

INFORME
de la Comisión Parlamentaria
acerca de las actividades de la
Corporación Peruana del
Amazonas

MIEMBROS DE LA COMISION:

Por la Cámara de Senadores:

General Ernesto Montagne,
Señor César Pardo Acosta,
Señor Alberto Hernández Zubiato.

Por la Cámara de Diputados:

Doctor Guillermo Luna Cartland,
Señor Ricardo Cavero Egúsqiza,
Señor Benigno Solsol Eguren.

INFORME

de la Comisión Parlamentaria acerca de las actividades de la Corporación Peruana del Amazonas

MIEMBROS DE LA COMISION:

Por la Cámara de Senadores:

General Ernesto Montagne,
Señor César Pardo Acosta,
Señor Alberto Hernández Zubiato.

Por la Cámara de Diputados:

Doctor Guillermo Luna Cartland,
Señor Ricardo Cavero Egúsqiza,
Señor Benigno Solsol Eguren.

Señor:

Comisionados para investigar la forma en que se han desenvuelto las actividades de la Corporación Peruana del Amazonas, pasamos a emitir el correspondiente informe, no sin antes manifestar que, como no podía ser de otra manera, hemos actuado ajenos a toda prevención y, antes bien, con la idea de hacer resaltar lo que ese organismo ha representado, lo que significa en la actualidad y el rol importantísimo que puede desempeñar en el futuro. Este objetivo fundamental no se opone, sin embargo, a que señalemos, con entera imparcialidad, las irregularidades observadas, no sólo para procurar su modificación, sino porque así lo exige el encargo que se nos confiara.

Vuestra Comisión ha tratado, en todo momento, de lograr la cooperación del público en el curso de sus investigaciones, y, con tal objeto, ha publicado los avisos correspondientes en los diarios de esta capital, solicitando informaciones que facilitaran su labor y permitieran el esclarecimiento de los hechos; habiendo viajado parte de su personal a Tingo María, Yurac, Pucallpa e Iquitos, en donde hizo idénticas publicaciones, dedicándose con ahinco al más concienzudo examen de esta última oficina y sus labores, dentro del tiempo relativamente estrecho de que pudo disponer.

Como resultado de esos avisos y del conocimiento de la finalidad de la Comisión nombrada, se ha recibido, tanto en Lima como en Iquitos, innumerables quejas, algunas muy serias, contra los procedimientos de esa entidad, pero vuestra Comisión no ha podido tomarlas en cuenta por no estar, en su concepto, debidamente fundamentadas, y se ha limitado, por eso, al estudio sereno de las gestiones de la entidad, basando exclusivamente sus comentarios en sus observaciones directas y en las informaciones que le ha suministrado la Corporación Peruana del Amazonas.

ANTECEDENTES

El más antiguo antecedente de la Corporación Peruana del Amazonas puede encontrarse en el decreto supremo de 10 de Agosto de 1940 que, antelándose a la efectiva revalorización de las gomas de la hoya amazónica, mandó reservar las tierras de montaña que contuvieran plantas productoras de goma elástica y prohibió la exportación de esos productos si no se comprobaba que procedían de bosques de propiedad privada.

Más tarde, a mediados de 1941, el Gobierno se propuso estimular las industrias extractivas en el oriente peruano, especialmente la del jebe, a cuyo efecto dispuso que la Estación Propulsora del Cultivo y Explotación del Caucho, iniciara sus trabajos. La labor, a este respecto, estuvo encomendada al Ingeniero señor Manuel Sánchez del Aguila, quien, poco antes, había sido comisionado por el Gobierno para estudiar la industria del jebe en Centro América y que a su regreso presentó el informe correspondiente, sustentó conferencias sobre el particular e hizo propaganda para crear un clima apropiado al trabajo de las gomas, tanto en Lima como en la región del oriente, donde hizo una plantación de heveas y demostraciones sobre la técnica de extracción del latex y de su laminado; pero al crearse, más tarde, la Corporación Peruana del Amazonas no se siguió aprovechando sus servicios por razones que vuestra Comisión no ha logrado esclarecer.

Ya, en 1942, y en concordancia con los acuerdos de la IIIª Conferencia de Cancilleres reunida en Río de Janeiro el 15 de Enero de dicho año, comenzó a contemplarse el problema del jebe con más amplitud, dictándose diversas disposiciones y adoptándose otras varias medidas. Así, cabe citarse la ley N° 9577, de 12 de Marzo, que autorizaba al Ejecutivo, entre otras cosas, para intensificar la explotación de las riquezas del país, especialmente en el oriente, implantar y desarrollar medios de transporte, ejecutar

obras públicas, constituir sociedades para esos fines y celebrar contratos de préstamo para la obtención del capital necesario; y la N° 9585, de 10 de Abril, que señaló el plazo de 90 días para que los poseedores de tierras de montaña presentaran sus títulos justificativos al Ministerio de Fomento, prohibiendo, al mismo tiempo, toda transferencia de dominio mientras no se efectuara la revisión del Padrón General de Tierras de Montaña y se formara el catastro de la región forestal. Esta ley fué reglamentada por decreto supremo de 18 del mismo mes, pero ambas disposiciones quedaron en suspenso por resolución suprema de 19 de Agosto del igual año.

Fué, también, en Abril de 1942 que, buscándose convertir en realidad la explotación sistemada de nuestras riquezas gomíferas, se destacara como Comisionado Especial, para ese fin, al señor Jorge de las Casas, entonces Sub-Gerente del Banco Central de Reserva y, más tarde, Gerente de la Corporación Peruana del Amazonas; y que el 23 del mismo mes se suscribiera el llamado "Convenio sobre el Caucho", entre la Rubber Reserve Company, agencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y el Ministro de Hacienda del Perú, Ingeniero señor David Dasso, para la venta, hasta el 31 de Diciembre de 1946, prorrogado después hasta el 30 de Junio de 1947, de toda la goma elástica que se produjera en el país, exceptuándose la cantidad necesaria para el consumo interno, que se estimó en 468 toneladas anuales.

El Comisionado Especial señor de las Casas, en compañía del Ingeniero señor Sánchez del Aguila, Jefe de la Estación Propulsora del Cultivo y Explotación del Caucho, visitó primeramente los departamentos de Loreto, San Martín y Huánuco para apreciar de cerca el medio geográfico, económico y social en que debía desarrollar sus actividades la Corporación Peruana del Amazonas, que se constituyó, con aprobación de sus Estatutos, por decreto supremo de 19 de Junio de 1942, pero cuyo Directorio fué tan sólo designado el 20 de Agosto siguiente.

Sin embargo de que el año 1942 pudo reducirse la Corporación a simples labores de organización de sus oficinas y planteamiento del trabajo a realizarse, vuestra Comisión ha constatado que, en cuanto a la explotación del jébe, no se perdió tiempo y que ese mismo año comenzaron a importarse o adquirirse en plaza los materiales de labor más indispensables, se fundaron las primeras agencias, se iniciaron las habilitaciones a los extractores y se recogió

una apreciable cantidad de jebe, que si no era proporcionada a lo que la Amazonía Peruana puede producir, representaba el primer esfuerzo en este empeño de rehabilitación de la goma.

No está demás manifestar también que la iniciación de las labores presentaba algunas serias dificultades. En primer lugar, después de 30 años de paralización de los trabajos de goma elástica, las estradas o extensiones de terreno con cierto número de árboles silvestres de jebe, estaban cerradas, con sus trochas desaparecidas, obligando a una labor de apertura y reconstrucción por expertos, ahora en menor número que antes; luego, la falta de braceros a consecuencia del incentivo de otras industrias, como el cultivo del barbasco, que ofrece buenas posibilidades a agricultores y peones; la explotación de pieles y maderas, que ocupa a numerosas personas; y la extracción de oro de lavaderos, con la que sucede otro tanto, aparte de que la ciudad de Iquitos, que es el primer centro poblado de la región oriental, cuenta con actividades propias que retiene a sus habitantes en trabajos conocidos. Pero el obstáculo principal derivó de los nuevos precios con relación a los que imperaron en la pasada época del auge de la goma y cuyo recuerdo perdura en la mente de los pobladores de la montaña.

De otro lado, el Gerente de la Corporación Peruana del Amazonas, se ha referido al escollo que significaron las casas comerciales, especialmente las de Iquitos, que habrían preferido un régimen de explotación y transacción libres, por lo mismo que abundaban los interesados que ofrecían precios superiores por el jebe.

Para asegurar el cumplimiento del Convenio, o sea excitar la industria extractiva del jebe y la entrega de la producción a los Estados Unidos de Norte América, excepto las cantidades requeridas por las necesidades internas, el Gobierno norteamericano confió, por su parte, esa labor, como queda dicho, a la Rubber Reserve Company, más tarde Rubber Development Corporation, que fue reconocida como sustituta de aquella por resolución suprema de 17 de Marzo de 1943, mientras el Gobierno peruano, en lo que a él se refería, encomendó la atención del Convenio, como uno de sus objetivos, a la Corporación Peruana del Amazonas. Ambas entidades han tenido que marchar por eso sincronizadamente para el cumplimiento del arreglo sobre el caucho.

Dado el interés de asegurar la provisión del jebe en los términos pactados y evitar su venta clandestina, quedó establecido el sistema de estanco, o sea el de su venta forzosa a la Corporación

Peruana del Amazonas. A este efecto se dictaron las siguientes disposiciones: el decreto de 9 de Julio de 1942, que autoriza a la Corporación para explotar árboles productores de jebe y caucho nativos en los bosques de propiedad del Estado, ya sea directamente o mediante arrendamiento; el de 9 de Octubre del mismo año, que ordena la declaración, por sus poseedores, de las existencias de gomas a la Corporación Peruana del Amazonas, como única entidad autorizada para adquirirlas, castigándose con el decomiso a los contraventores; la resolución suprema de 1º de Setiembre de 1943, sobre el establecimiento de guías para cautelar el tráfico interno de ese producto; y la de 30 de Marzo de 1944 que suspende, mientras esté en vigencia el Convenio del Caucho, los derechos de exportación a las gomas.

A su vez, la Rubber Reserve Company y su sustituta, la Rubber Development Corporation, quedaron exceptuadas del pago de derechos por todos los materiales y demás mercaderías que importaran, ya sea para la ejecución de las obras públicas a su cargo o para su entrega a la Corporación Peruana del Amazonas con destino al abastecimiento de los extractores de goma.

Resulta, así, que la Corporación estuvo premunida de todos los resortes legales y elementos materiales para acometer la campaña del Jebe, como una de sus más importantes actividades y como nueva prueba de nuestra cooperación, en materia de provisiones a la causa de los países democráticos durante el conflicto.

PRIMERA PARTE

OBJETIVOS GENERALES DE LA CORPORACION Y SU REGIMEN INTERNO

El artículo 3º de los Estatutos determinó claramente y con toda amplitud los objetivos de la Corporación Peruana del Amazonas, consistentes en el desarrollo y explotación de las riquezas agrícolas, mineras e industriales de la región selvática y construcción y explotación de obras públicas en la misma. A este efecto se la facultó para solicitar concesiones y autorizaciones, acometer toda clase de industrias, comprar y vender productos naturales e industriales, establecer almacenes de depósito, atender servicios de transporte terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y de comunicaciones inalámbricas, relacionadas con las actividades de la región boscosa, explotar en ésta bienes del Estado y, así mismo, administrar obras públicas en los términos y condiciones que establezca el Gobierno, constituir, con autorización oficial, empresas y compañías para el mejor cumplimiento de su cometido y celebrar contratos de préstamo para la realización de sus fines.

Como se ve, las miras que inspiraron la formación de esta entidad son realmente vastas y responden a una efectiva necesidad de la región oriental, donde hace tiempo se dejaba sentir la falta de un organismo estatal que encarara sus serios y peculiares problemas, sirviendo de cuerpo especializado y de orientador y animador económico de la región, que facilitara a la vez que los medios indispensables, los consejos técnicos que fueran capacitando al productor y mejorando las condiciones de la selva. Al mismo tiempo, la facultad de comprar y vender productos naturales o industriales y establecer almacenes de depósitos constituía una preciosa garantía para el productor que, por el sistema de comercio imperante en la

selva, se ve en la necesidad de malbaratear sus rendimientos a precios de capricho, recibiendo frecuentemente en pago mercaderías de valor recargado.

Mucho se ha hablado de las graves consecuencias que tuvo para la región oriental la baja de las cotizaciones del jebe en 1912, sumiéndola en una etapa de verdadero pauperismo. Nadie puede negar que ese fenómeno, que pudo preverse, era muy grave, desde que el jebe constituía la base exclusiva de la economía selvática; pero es evidente que el Estado descuidó trazar un plan de resurgimiento, preparando la región para mejores días. Fuera del envío de contingentes para el pago del personal del Estado en la parte que no podía satisfacerse con los ingresos fiscales de la región, nada se hizo como obra seria y la vida económica de la selva continuó entregada a su propia suerte no obstante de que, por las conocidas modalidades imperantes en ella, se hacía indispensable encauzar, defender y ayudar al productor.

El tráfico fluvial, tan esencial para la vida de relación del habitante de la selva, sufrió también naturales restricciones. Las numerosas lanchas que navegaban antes por todos los ríos llevando la animación y el comercio a los puntos más distantes, disminuyeron sus actividades, y sólo unas cuantas realizaban un tráfico irregular, negándose con frecuencia a facilitar bodegas como el medio más expeditivo para obligar a la venta forzosa de los productos.

Es de esta manera, como las riberas de los ríos se fueron despoblando y como el bosque volvió a enseñorearse de muchos puestos y caseríos; pero es justo remarcar que los pobladores de la región, pese a las condiciones desventajosas de ese largo período de crisis, procuraron sobreponerse a la situación, buscando nuevas fuentes de recursos que habría convenido canalizar y proteger. Así surgieron los trabajos de extracción de balata, tagua, y leche caspi, madera, pieles de animales salvajes, oro de lavaderos, se comenzó los cultivos de barbaseo y hasta la propia goma elástica, aunque en cantidades menguadas, siguió elaborándose y exportándose como una esperanza de su resurgimiento.

Tales son las condiciones en que prácticamente encuentra la Guerra Mundial última a nuestra zona oriental y en las que se crea la Corporación Peruana del Amazonas.

Sus fines —repetimos— son amplios y responden a necesidades urgentes, que subsistirán por mucho tiempo, hasta encauzar,

sobre convenientes bases, la economía de la selva. Pero la Corporación Peruana del Amazonas se ha circunscrito a un único problema, cual es el fomento de la explotación del jebe, postergando los otros aspectos que le señalan los Estatutos. Vuestra Comisión estima desde luego, que dados los arreglos con la Rubber Reserve para el abastecimiento de gomas, como una contribución del Perú a la causa de las Naciones Unidas, el fomento y la explotación de esa industria debió constituir la actividad principal de la Corporación, más no la única, puesto que la montaña necesitaba y necesita prepararse para un desenvolvimiento que se traduzca en una economía regularizada, ajena en cuanto se pueda, a los vaivenes en que la colocan la desorientación, la impericia de los métodos y los errores de la explotación comercial.

Es posible que se argumente que el capital de seis millones de soles que el Estado ha aportado al Activo de la Corporación era escaso para una empresa tan grande como la contemplada en los Estatutos y que para el cumplimiento de ciertos fines de ese extenso programa es necesario esperar momentos más adecuados que el ambiente creado por la Guerra; pero es también evidente que, aparte de que no se trata de resolver los problemas económicos de la selva en tiempo más o menos estrecho, sino de desarrollar un plan debidamente organizado para su desenvolvimiento paulatino, gran proporción del expresado capital se ha inmovilizado en inversiones que han restado las posibilidades de la Corporación para incursionar sobre otros campos interesantes y reproductivos de la economía de nuestro oriente. Y es que, a juzgar por las Memorias del Gerente y los acuerdos del Directorio, la Corporación ha carecido de mayor iniciativa para todo lo que no se relacionara con las extracciones del jebe, ya que carecen de verdadera importancia sus gestiones para adquirir una planta pulverizadora de barbasco y el renglón dedicado a los lavaderos auríferos del Madre de Dios.

Terminada la Guerra, casi próximo a expirar el Convenio sobre el caucho y en vías de restablecerse las explotaciones asiáticas de jebe, se hace necesario encarar resueltamente la reorganización de la Corporación Peruana del Amazonas para que llene en mayor escala las importantísimas funciones que los Estatutos le encomiendan y que son necesarias para mantener y acelerar el ritmo económico de la región selvática y salvarla de una vida parasitaria y hasta de un nuevo colapso.

En cuanto al gobierno de la Corporación, los Estatutos encomiendan a un Directorio, compuesto de cinco miembros, designados cada dos años por el Gobierno, pero reelegibles indefinidamente, la administración general y el control de los negocios y asuntos de la entidad, estando autorizado a realizar cualquier clase de tratos, sea de compra, venta o mutuo, siempre que no se sobrepase en una sola operación la cantidad de un millón de soles, para cuyo caso necesita autorización oficial. Este Directorio regentado por un Presidente, está facultado por los Estatutos para formular un Reglamento, sobre el que debía recaer la aprobación del Gobierno; pero seguramente y cometándose un error en nuestro concepto, no se le ha creído indispensable cuando hasta la fecha no se ha hecho nada al respecto.

El Gerente, designado y removible por el Directorio, tiene a su cargo la administración inmediata de los asuntos de la Corporación y le corresponde representarla ante toda clase de autoridades conforme a las leyes y con arreglo al mayor poder que le otorgue el Directorio, el que, para determinados asuntos, puede designar también apoderados especiales.

Tal el régimen interno de la Corporación conforme a los Estatutos; pero la revisión de los libros de actas y la apreciación de la forma en que se han planeado, ejecutado y aprobado ciertas operaciones, acusa en la práctica una exagerada influencia del Presidente del Directorio, cuyas decisiones han sido siempre sancionadas aun en los casos de haber adoptado determinadas y trascendentales medidas sin previa consulta.

El primer Directorio, designado por resolución suprema de 20 de Agosto de 1942, estuvo constituido por los señores David Dasso, Julio East, Pedro Beltrán, Enrique Zegarra y Luis Solís; pero habiendo hecho renuncia de sus cargos los señores East y Beltrán, se nombró en su reemplazo a los señores Alcides Velarde y Guillermo Málaga B. por resoluciones supremas de 5 de Enero de 1943 y 13 de Marzo de 1944, respectivamente; y por resolución suprema de 1º de Mayo de 1945, a don Carlos A. Vidal, en sustitución de don Guillermo Málaga B., que también había renunciado.

La Gerencia se confió, desde el 1º de Setiembre de 1942, al señor Jorge de las Casas, que había venido actuando en calidad de Comisionado Especial para estudiar las posibilidades de la industria del jebe.

Los Estatutos también contemplan la oportunidad de los Balances y la distribución de las utilidades, que deben conformarse a la siguiente proporción: 40% para un fondo de reserva hasta el límite que fije el Gobierno; 5%, y hasta un máximo igual a dos sueldos, para gratificar a los empleados y el 55% restante para el Estado.

En capítulos especiales vuestra Comisión se ocupará de los gastos de administración y del aspecto contable, pero adelanta que no se ha formado el fondo de reserva, ni el Estado ha logrado hasta este momento ninguna participación en las utilidades.

RENTAS DE LA CORPORACION

En su exclusiva tarea de impulsora de la industria del jebe, la Corporación Peruana del Amazonas ha contado con varias fuentes de recursos, a saber: aporte del Estado; utilidad en la compra y venta de productos; idem derivadas del suministro de materiales y mercaderías; ganancias por destares; arrendamiento de tierras del Estado; primas acordadas por la Rubber; contribución de la misma entidad norteamericana para adquisiciones y habilitaciones y, finalmente, los sobregiros existentes.

Pasamos a ocuparnos separadamente de cada uno de estos renglones.

A.—Aporte del Estado.

Conforme a los Estatutos y a los libros de comercio de la Corporación, este ingreso asciende a seis millones de soles, totalmente recibido.

B.—Utilidad en la compra y venta de productos.

Al suscribirse el Convenio sobre el Caucho el punto fundamental era la fijación de un precio adecuado. El trabajador amazónico recordaba que en la llamada época del oro negro, no obstante el bajísimo costo de los elementos de trabajo, artículos alimenticios y mercaderías en general, se le había llegado a abonar S/. 10.00, y aún más, por kilo de jebe, sin complicados distingos en la clasificación del producto; y estimaba por eso que podría volver una época análoga, con pagos relacionados al alto valor actual de todas las cosas. El Convenio con la Rubber estableció, sin embargo,

el precio básico de 39 centavos moneda americana, o sea S/. 2.53 de la nuestra, por libra f.o.b. Belem (Brasil), Callao o cualquier otro punto oceánico del Perú respecto del jebe fino, debidamente lavado y seco, con descendentes fijados de común acuerdo para tipos no lavados y grados inferiores. Pero dadas las dificultades con que se tropezaba para el despacho de los productos a cualquiera de los puertos indicados y las observaciones que surgieron sobre el precio, la Rubber convino no sólo en elevar éste, sino en recibir el producto en los almacenes de Iquitos con un descuento de 25 centavos kilo en compensación del flete suprimido.

Desde este primer momento se nota la existencia de cierta deficiente apreciación del problema del jebe, porque parecía desconocerse la insuficiencia y dificultades del transporte y el bajo nivel de los precios que se estatúan.

El nuevo arreglo, materia de la lista N^o 1, estableció una escala detallada según la calidad de las gomas y la forma de su preparación, en la que figuraban, como tipo máximo de venta por la Corporación a la Rubber, el de 48 $\frac{1}{4}$ centavos oro americano, o sea S/. 6.88, por kilo de jebe de primera clase, laminado y coagulado al humo o con ácido, y como tipo mínimo el de 25 $\frac{1}{2}$ centavos moneda americana, o sea S/. 3.64, por kilo de sernamby sin lavar. Entre ambos extremos figuraban otras calidades intermedias con sus precios respectivos. Mas, por su parte, la Corporación, respetando las atingencias de la Rubber, se vió obligada a adoptar distintos tratamiento en sus adquisiciones de gomas. Así, las entregas de los comerciantes eran tomadas con un descuento de S/. 0.55 por kilo en la siguiente forma: S/. 0.20 por "comisión de compra", que se calculó podía producir a la Corporación los S/. 300,000.00 en que estimaba sus gastos anuales, y S/. 0.35 en compensación del embalaje y flete a los puertos que el convenio fijaba para la entrega de los productos y que ahora se reducían a los almacenes de la Corporación; pero los habilitados sufrían, además, el descuento del 13 % del valor de cada kilo, que se hizo extensivo, durante cierto tiempo, a los productores particulares que trabajaban con su propio dinero. De esta diferencia en el trato, las casas comerciales resultaron directamente beneficiadas y en situación de privilegio.

La Corporación se esforzó por lograr desde el principio un comportamiento igual para con los extractores no habilitados y las casas comerciales; pero la Rubber estimó que así como en épo-

ca pasada las firmas comerciales habían sido las principales impulsadoras de la extracción del jebe, esta vez podía ocurrir otro tanto y se empeñó en lograr su cooperación. La experiencia ha demostrado que este criterio, aunque no carente de cierta base, no era del todo fundamentado, pues el comercio no encontró suficiente incentivo para dedicarse, en la presente ocasión, con verdadero interés, a la industria gomera.

Si se considera que los más altos precios que pagaba primitivamente la Corporación a los comerciantes estuvieron comprendidos entre S/. 6.33 y S/. 5.80 por kilo de jebe erepé, a cuya preparación no se adaptó el grueso de los trabajadores, es inevitable terminar que tales precios, los más elevados, sólo benefició a una ínfima minoría y que, por consiguiente, el tipo general de la producción se refiere al mediano e inferior que fluctúa entre S/. 4.78 y S/. 3.09 kilo, de los que los habilitados y no habilitados tenían todavía que sufrir el descuento del 13 %.

Tales cifras, contra todo lo que se arguya, estaban lejos de constituir un aliciente para la producción gomera, toda vez —repetimos— que se tropezaba con la falta de brazos suficientes por la competencia de otras industrias más remunerativas, por el alto costo de la vida y porque no guardaban relación con las penurias que impone el trabajo en el bosque.

En Setiembre de 1943, la Corporación repartió la lista de precios N° 2, consignando “para compra de productos en los almacenes de Iquitos” los mismos precios de la N° 1, pues sólo varía por la supresión de ciertas calidades de jebe, ahora involucradas en otras, o por crear nuevos tipos de clasificación, pero agregó, al lado, una paralela de precios “para compras en los ríos” que, con respecto a la anterior, establecía diferencias del 13 % que era abonado de menos, por entregas hechas en Iquitos, a los habilitados, que continuaron en inferior condición. Algo mejoró después la suerte de los habilitados reconociéndoseles una bonificación de 40 centavos kilo, que se aumentó hasta 50 centavos para los de Tingo María.

Como lo ha sostenido el Gerente señor de las Casas, estos distinguos de precios para habilitados y no habilitados aparte de ser fuertes y constituir una injusticia, por mucho que se las sustente en el ánimo de incitar al capital privado a la explotación del jebe, se prestaban a que algunos habilitados, en procura de mayores ventajas, realizaran sus entregas por medio de extractores no habili-

tados, o de comerciantes, torciéndose así el propósito que se tuvo para estos diferentes tratamientos. Era, pues, más conveniente, como lo insinuaba la Corporación, abonar a los productores de gomas de cualquier categoría —comerciantes, habilitados y no habilitados— el mismo precio, cargando sólo un módico interés a los que recibieran préstamos; sistema, que en la práctica llegó a operarse en algunos casos, pero sin constituir una regla general.

Más tarde, tras de naturales reclamos y gestiones, se obtuvo una nueva modificación de los precios, materia de la lista N^o 3, estableciéndose que a partir del 1^o de Abril de 1944 y hasta el 31 de Marzo de 1945, prorrogado después al 20 de Febrero de 1946 y luego al 30 de Junio de 1947, se pagaría un aumento general de 33 y $\frac{1}{2}$ % sobre la lista N^o 2, pero subsistiendo la diferencia del 13 % en contra de los habilitados. Más, a cada habilitado que en 1945 hubiere suministrado una cantidad de gomas igual a la entregada durante el año de 1944 se le acordó una bonificación equivalente al 5 %, que llegaría al 10% en caso de sobrepasar en la mitad la producción de 1944. Esta bonificación del 5 y del 10 % correspondería también a los nuevos habilitados siempre que actuaran con el número de operarios a que se hubiesen comprometido y cuyo rendimiento fuera de 30 o 45 kilos por hombre, en promedio, respectivamente. Pero a juzgar por el monto de las amortizaciones de los créditos, estas bonificaciones han funcionado en forma muy relativa.

Este constante tanteo de los precios revela la desorientación y la falta de conocimientos de la realidad selvática que ha primado en la explotación del jebe, sin que los aumentos posteriores, hechos a cuenta gotas, haya permitido que numerosos habilitados, a pesar de sus esfuerzos, lograran resultados apreciables, mientras que ha dado oportunidad para que gentes inescrupulosas, a sabiendas de su imposibilidad de éxito, encuentren el pretexto para su incumplimiento y para esquivar la devolución de sus préstamos. Vuestra Comisión estima que el ofrecimiento de un precio más alto y más conforme con las circunstancias, habría sido suficiente para que muchas personas se hubieran inclinado a la tarea de la explotación del jebe, por su propia cuenta, con mejores resultados. Hubiera podido también operar, dentro de un régimen de mayor seguridad, el sistema de las habilitaciones y aunarse la ventaja de facilitar materiales de trabajo, vestuario y alimentación a precios convenientes.

Pero puestos en el caso de no haberse podido implantar el régimen anotado, la lista de precios acusa un serio defecto: el de establecer para toda la escala, la misma rebaja del 13 % para los habilitados, que constituyen la base de la campaña, en vez de disminuir ese descuento en relación con la mejor calidad del producto para propender a la obtención de jébe fino y superiormente elaborado, pues con el sistema actual se obtiene un resultado inverso: que la goma de mejor calidad, por ser la mejor pagada, sufre también el descuento más fuerte.

Sin embargo, de todo lo que venimos manifestando, en concepto de la Corporación, a los precios actuales, con suficiente personal y una buena organización de trabajo, pueden lograrse ganancias apreciables. Pero hay dos hechos que parecen pasar inadvertidos: la rudeza y padecimientos que implica la extracción de la goma silvestre y el de que la Corporación no se ha entendido, ni podía esperarse que se entendiera, con cada peón, sino con los llamados "patrones" o sean empresarios en pequeño o en grande que cuentan con algún número de aquellos. Estos trabajadores, constituidos en su inmensa proporción por indígenas analfabetos e incapaces de apreciar y defender sus derechos, son los explotados de siempre, pues aparte de recibir precios reducidos por los productos que entregan, son pagados en mercaderías de valor recargado. En estas condiciones pueden resultar ciertas las utilidades del patrón, pero a base de la explotación del indio, que está lejos de recibir un tratamiento adecuado.

A pesar de que la Corporación considera que los precios fijados en el Convenio son iguales a los imperantes en los demás países de la hoya amazónica, vuestra Comisión se vió en el caso de hacer algunas atingencias con respecto al Brasil que, con el Perú y Bolivia, constituye el soporte de la producción americana; porque a base de precios análogos, el Brasil cuenta con la ventaja de su situación geográfica que aminora los gastos de flete de los productos y seguramente el descuento compensativo que se hace por este concepto, su mejor servicio de transportes y su capacidad industrial que permite a los extractores la adquisición de mercaderías nacionales a precios menos onerosos que en el oriente peruano. Además, la Rubber ha contribuído con las siguientes sumas a la economía de ese país: tres millones de dólares para la formación del Banco del Crédito Gomero, dos millones cuatrocientos mil dólares para la Comisión Administrativa de enganche de trabajado-

res, un millón cuatrocientos cuarenta mil dólares para movilización de obreros, quinientos mil dólares para la navegación en el Amazonas, quinientos mil dólares para el servicio de abastecimiento en el mismo, otras cantidades para la apertura de estradas, asistencia técnica, etc. y también, como en el Perú, pero en mayor escala, con aportes considerables para atención hospitalaria, transportes aéreos, marítimo y fluvial, construcción de aeropuertos, importación de maquinarias y otras ayudas que contribuyen a mejorar las condiciones del trabajo.

Se ha sostenido que la fijación de precios en los límites que hemos manifestado obedecía no sólo al propósito de facilitar en un momento de tan graves dificultades y enormísimos gastos el aporte de una materia prima tan esencial en la lucha por la causa democrática, defendida también por el Perú, sino al de evitar la creación de un mercado artificial y transitorio, susceptible de derrumbarse al término de la Guerra, con las mismas graves consecuencias del desnivel de precios de la pasada época; y que, por consecuencia, era preferible fijar tasas que aseguraran la continuación de la industria aún después de concluido el Conflicto. De allí que la Circular de la Corporación Peruana del Amazonas de fecha 25 de Octubre de 1945 haga saber a los extractores que el mercado para el jebe débil y caucho después del 30 de Junio de 1947, término del Convenio, es un tanto dudoso y que su plan de acción actual consiste en lograr un mayor abastecimiento de gomas de primera calidad para que se facilite la gradual transición de precios a otros más reducidos conforme cambien las condiciones del mercado.

Las apreciaciones contenidas en el acápite precedente obligan a vuestra Comisión a referirse sin ambages al futuro de la industria gomera del país, porque es la única forma en que podamos adoptar de antemano medidas eficaces a fin de que, por imprevisión u olvido, no nos sorprenda la paralización de esta industria que, bajo ciertas condiciones, puede continuar siendo una de las bases de la economía selvática y aún nacional.

Es innegable que la demanda del jebe, aún del fino, en el mercado internacional, resultará problemática, debido a la competencia de la goma elástica procedente de las plantaciones asiáticas que volverá a su ritmo anterior a la Guerra, siendo casi imposible que el jebe silvestre amazónico pueda encontrar cabida a precios adecuados, salvo que, por conveniencia continental, se logren acuerdos favorables para mantener la producción americana. Los da-

tos que vuestra Comisión ha podido recoger a este respecto son verdaderamente sombríos. La Conferencia del Caucho celebrada hace poco en Londres, entre funcionarios del Gobierno Británico y representantes de la industria norteamericana de gomas, dejó claramente establecido a base de estimaciones anteriores practicadas por Comisiones de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Indias Holandesas y otros países, que la producción del jebe natural en el Extremo Oriente alcanzará en 1946 a 600,000 toneladas, con posibilidades de llegar a 1'500,000 toneladas en caso necesario, y que la capacidad productiva de los Estados Unidos en goma sintética va más allá del millón de toneladas por año. Y como es regla elemental que los precios disminuyen en razón inversa de la oferta, el valor del jebe sintético ha declinado ya a 18,5 centavos oro americano por libra, calculándose que éste sea también el precio llamado a regir para el jebe natural. No obstante, es posible que, bajo un régimen de ayuda, la producción de jebe del Perú pueda servir para atender las necesidades de nuestra propia industria, que debe también estimularse.

Se hace, por eso, necesario estudiar con tiempo las posibles condiciones del mercado internacional de jebe de post-guerra y calcular, desde ahora, las expectativas del jebe amazónico para ir ordenando un plan de trabajo que nos permita, cuando menos, el mantenimiento de la producción actual, a cuyo objeto convendría organizar una comisión especial.

Sin embargo de las condiciones que vienen rigiendo para la campaña del jebe iniciada en 1942, el trabajador peruano ha hecho honor a su país y a su compromiso de ayuda a la causa democrática, respondiendo con encomiable esfuerzo para lograr una producción apreciable, aunque ella no haya llegado al máximo de sus posibilidades por no haberse fijado condiciones más favorables. Para este mejor resultado si existía los inconvenientes que ya hemos apuntado, se contaba, en cambio, con 30 años de descanso de los árboles de hevea, que se habían nutrido de suficiente savia como para dar resultados más halagadores y también con el nacimiento y desarrollo de nuevas plantas silvestres, ahora en capacidad de producción.

Los datos oficiales de la Corporación Peruana del Amazonas arrojan los rendimientos que siguen:

Año	Producción neta Kls.	Valor compra S/.	Producción vendida Kls.	Valor ventas S/.
1942	184,999.525	895,408.71	48,452.562	250,239.18
1943	641,807.127	2'880,367.59	654,004.309	3'780,780.62
1944	1'414,336.416	7'782,119.50	1'457,643.031	10'379,070.01
1945	2'070,098.526	11'711,931.49	2'162,599.663	15'309,611.86
Totales . . .	4'311,241.594	23'269,827.29	4'322,699.565	29'719,701.67

Del cuadro que antecede, ceñido estrictamente a las cantidades proporcionadas por la Corporación, aparece que ésta vende 11,457.973. kilos de goma más de lo que adquiere; pero esta diferencia puede explicarse, en primer lugar, con la suma de 5,510.153 kilos que la Corporación ha ganado por diferencias de humedad, según se estudia en el subtítulo “Destares”, y en segundo lugar, con un error de 5,947.818 kilos en sus cálculos o anotaciones, que no es apreciable para el volumen de las operaciones de compra y venta de productos.

La utilidad lograda hasta el 31 de Diciembre de 1945 sería, pues, de S/. 6'449,874.38, aunque conviene advertir que los datos relativos al año 1945 son provisionales por no estar terminado el Balance correspondiente; pero, en cualquier caso, los resultados no acusarán variaciones notables.

Es, igualmente, importante relacionar la producción con los gastos de almacenaje, seguro, flete, etc, que rebajan la utilidad en más o menos S/. 2'000,000.00, como se estudia en el capítulo “Transportes de Gomas” que contiene la segunda parte del presente informe.

Del total de la producción hasta el 31 de Diciembre de 1944 corresponde a entregas hechas por el comercio las siguientes:

Años	Producción Kls.	Valor de compra
1942	123,718.650	
1943	209,660.520	S/. 3'832,167.49
1944	481,907.340	
	<u>815,286.510</u>	= 36.5 %

El saldo de 1'425,856.558 kilos, o sea el 63.5 % de la producción hasta esa fecha, por un valor de compra de S/. 7'725,728.31 puede ser afectado al trabajo de los habilitados de la Corporación, ya que consideramos insignificante el número de particulares que se hayan dedicados a los trabajos de goma elástica con su propios recursos.

Precisa también considerar los cuadros sobre producción por zonas y el destino que se ha dado a la producción, porque ambos datos pueden servir de base para el estudio del futuro de esa industria en el país.

PRODUCCION POR ZONAS:

Zonas	Años	Producción kilos	Valor compra S/.	Precio por kilo S/.
Dpt ^o Loreto.	1942	152,325.415	723,888.00	4.75
Id.	1943	495,861.029	2'078,211.81	4.19
Id.	1944	1'029,533.501	5'515,315.47	5.35
Id.	1945	1'525,777.600	8'509,658.66	5.57
Total		3'203,497.545 (74.4%)	16'827,073.94	
Madre de Dios.	1942	29,917.000	157,360.28	5.25
Id.	1943	119,732.207	664,319.27	5.47
Id.	1944	251,345.401	1'430,880.22	5.68
Id.	1945	270,484.886	1'371,074.90	5.06
Total		671,479.494 (15.6%)	3'623,634.67	
Tingo María y otros	1942	2,757.110	14,160.43	5.13
Id.	1943	26,213.891	137,836.51	5.25
Id.	1944	133,457.514	835,923.81	6.26
Id.	1945	273,836.040	1'831,197.93	6.68
Total		436,264.555 (10%)	2'819,118.68	
Totales Genera- les		4'311,241.594	23'269,827.29	

La mayor producción corresponde pues, a Loreto; pero el más alto porcentaje de jébe mejor elaborado proviene de Tingo María porque se ha insistido, en este centro, en la labor de enseñanza de un trabajo superior que comenzó a actuar la Estación Propulsora del Cultivo y Explotación del Caucho, truncándose iguales posibilidades para Loreto y Madre de Dios por el abandono de los métodos técnicos. Por consiguiente, las utilidades de los extractores han sido también mayores en Tingo María que en cualquier otro lugar, porque, además, enenta con las ventajas de su proximidad de Lima y las facilidades de la carretera en construcción a Pucallpa.

DESTINO DE LAS GOMAS:

Entidades compradoras	Años	Producción adquirida Kls.	Valor compra S/.
Rubber	1942	41,107.502	199,660.38
Id.	1943	360,996.559	1'662,738.73
Id.	1944	1'024,115.031	6'174,067.99
Id.	1945	1'611,515.863	9'881,754.79
		<hr/>	<hr/>
		3'037,734.955 (70.3%)	17'868,221.89
		<hr/>	<hr/>
Good Year (Perú).	1942
Id.	1943	234,745.000	1'695,166.00
Id.	1944	358,470.100	3'468,149.11
Id.	1945	456,275.300	4'531,895.75
		<hr/>	<hr/>
		1'049,490.400 (24.3%)	9'695,210.86
		<hr/>	<hr/>
Banco Industrial. (Perú)	1942	7,345.060	50,578.80
Id.	1943	57,877.650	418,285.13
Id.	1944	68,661.600	693,974.05
Id.	1945	94,808.500	945,961.32
		<hr/>	<hr/>
		228,692.810 (5.3%)	2'108,799.30
		<hr/>	<hr/>

Entidades compradoras	Años	Producción adquirida Kls.	Valor compra S/.
Varios (Perú) . . .	1942
Id.	1943	385.100	4,590.76
Id.	1944	6,396.300	42,878.86
Id.	1945
		<hr/>	<hr/>
		6,781.400 (0.1%)	47,469.62
		<hr/>	<hr/>
Total General . . .		4'322,699.565	29'719,701.67
		<hr/>	<hr/>

Un análisis más detenido acerca de la compra de productos por la Corporación y la venta de los mismos, arroja tan singulares resultados, que se presta a serias reflexiones.

Así, en 1942, la Corporación adquirió los productos a un promedio de S/. 4.84 por kilo, vendiendo a la Rubber a un promedio de S/. 4.85 kilo y al Banco Industrial a S/. 6.89 kilo.

La producción del año 1942 fué tomada por la Corporación a un promedio de S. 4.48 kilo y se vendió a la Rubber a un promedio de S/. 4.60 kilo, mientras que cobró a Good Year S/. 7.22 kilo, al Banco Industrial S/. 7.22 kilo y a los demás compradores peruanos que figuran en el cuadro con el nombre de "Varios", a S/. 11.92 kilo.

La producción de 1944, aparece comprada por la Corporación a un promedio de S/. 5.50 kilo, y figura vendida a la Rubber a S/. 6.02 kilo, a Good Year a S/. 9.67 kilo, al Banco Industrial a S/. 10.10 kilo y a los compradores peruanos que se comprenden en el nombre de "Varios" a S/. 6.70 kilo.

La producción del año 1945, la ha tomado la Corporación a un promedio de S/. 5.65 vendiéndola a razón de S/. 6.10 kilo a la Rubber, de S/. 9.93 a Good Year y de S/. 9.97 kilo al Banco Industrial.

De estos guarismos, que no admiten discusión se deduce que las utilidades de la Corporación por concepto de venta gomas provienen exclusivamente del mercado interno del Perú, mientras que la Rubber casi los ha obtenido al precio de costo, sobre todo si agregamos al precio de compra de los productos por la Corporación las cantidades que han representado los gastos de embalaje, fletes, seguro, almacenaje y demás relacionados con la movilización de la

goma, con cuyo agregado los precios promedio de compra de la Corporación serían de S/. 4.87 kilo en 1943; S/. 5.96 en 1944 y S/. 6.07 en 1945, coincidiendo prácticamente con los precios pagados por la Rubber.

La situación que manifestamos pudo explicarse en los pasos iniciales de la Corporación, pero no en los años 1944 y 1945 en que hay que suponer a esta entidad suficientemente experimentada como para haber reajustado su economía, estudiado las condiciones de la colocación del jebe y adoptado todas esas medidas de buen gobierno que son naturales en toda institución bien organizada; pero, lejos de ello, la Corporación siguió por el mismo camino y hasta, por el contrario, acrecentó de año en año sus gastos generales como lo veremos en el capítulo de "Administración", entregándose así mismo, a operaciones costosas y arriesgadas como la compra del Fundo Iberia.

Conviene advertir también que mientras el Convenio determinaba la máxima entrega de jebe a los Estados Unidos con la sola excepción de las necesidades del consumo interno que se fijó en 468 toneladas anuales, con el tiempo las cosas han cambiado por las modalidades que va tomando el mercado del caucho después de la Guerra; y así, en la actualidad, conforme a un nuevo trato, el país puede disponer de todo el monto de gomas que requiera para sus propias necesidades, estando comprometida la Rubber a adquirir el saldo disponible hasta el 30 de Junio de 1947.

Base de la Compañía del Jebe ha sido esta vez, el régimen de las habilitaciones, o sean los préstamos de la Corporación Peruana del Amazonas a quienes deseaban trabajar con créditos.

Dejando primeramente establecido que los créditos se acordaban parte en dinero y parte en materiales, para desarrollar lo tocante a los materiales en capítulo especial, debemos manifestar que generalmente se habilitaba a razón de S/. 500 y en veces S/. 800 por trabajador, pero esta suma no era dada en su totalidad sino a medida de la labor que se realizaba o de la entrega de productos, que se aplicaba a la amortización proporcional del préstamo. Mediante este sistema se esperaba facilitar la amortización de las habilitaciones en forma insensible y mantener en la labor de la goma al mayor número de personas.

Pero las habilitaciones también se han prestado a algunas irregularidades, quizás si por la confianza que siempre mantuvo la Rubber, interviniente y cooperadora de los préstamos, en la pala-

bra y acción de las firmas comerciales de Iquitos. Careciéndose de datos acerca de la conducta y posibilidades de muchos solicitantes de créditos, se confiaron a los informes bancarios y a los otorgados por las casas comerciales de aquel puerto fluvial, que sólo emitían datos favorables respecto de aquellos con los que habían tenido o conservaban buen trato comercial; resultando de ésto que muchos antiguos deudores de esas firmas que, por cualquier circunstancia no habían podido cubrir sus compromisos, se vieron precisados a arreglar esas obligaciones en veces con parte de las propias habilitaciones. La Corporación así, sin quererlo, sirvió de base para el cobro de deudas atrasadas con las cuales nada tenía que ver. En esta forma, también, el comercio de Iquitos, a cuyos obstáculos se han referido tantas veces el Gerente de la Corporación en sus Memorias, tuvo una verdadera influencia en la dación de las habilitaciones.

El resumen de la Cuenta Habilitaciones, desde la iniciación de la Campaña del Jebe, en 1942, hasta el 20 de Junio de 1945, es el siguiente:

Lugares	Entregado S/.	Amortizado S/.	Saldo S/.
Oficina Iquitos	5'056,582.37	1'436,129.00	3'620,453.37
Agencia Yurimaguas	412,525.78	200,791.59	211,734.19
„ Caballo-Cocha	226,985.29	137,918.69	89,066.60
„ Pucallpa	120,317.50	39,805.65	80,511.85
„ Tingo María	688,452.96	279,936.46	407,853.67
„ Puerto Inca	469,686.09	182,678.01	287,008.08
„ Pto. Maldonado	326,733.32	143,713.12	182,020.20
„ Fundo Iberia	49,912.08	1,076.00	48,836.08
„ Lñapiri	276,783.22	115,726.12	161,057.10
„ Cuzco	35,707.71	6,432.38	29,275.33
Totales	7'663,686.32	2'544,207.02	5'118,816.47

Posteriormente, se nos comunica que el saldo deudor de la Cuenta Habilitaciones ha descendido a S/. 4'459,320.34, pero no sabemos el monto de lo entregado con posterioridad al 30 de Junio de 1945.

El porcentaje de amortización general ha sido según el cuadro precedente de 33%, pero el estudio más detallado de la Cuenta demuestra:

1º—Que sobre un total de 760 contratos, comprendiendo sus ampliaciones, pero sin considerar los en trámite, han cancelado sus créditos 274 habilitados, y que 250 no han cubierto nada, aunque es verdad que 194 de éstos han recibido la habilitación de 1945, es decir, que se trata de créditos frescos capaces todavía de traducirse en entregas de productos. En cambio, existen 22 contratos de 1943 y 34 de 1944 que no han hecho amortización alguna.

2º—Que los que recibieron créditos y tienen saldos en contra han amortizado en los promedios siguientes: hasta S/. 5,000.00, 41.30 %; de S/. 5,000.00 a S/. 10,000.00, 36.88 %; de S/. 10,000.00 a S/. 15,000.00, 33.91 %; de S/. 15,000.00 a S/. 20,000.00, 38.18 %; de S/. 20,000.00 a S/. 25,000.00, 17.35 %; de S/. 25,000.00 a S/. 30,000.00, 31.39 %; de S/. 30,000.00 a S/. 40,000.00, 27.68 % de S/. 40,000.00 a S/. 50,000.00, 25.19 %; de S/. 50,000.00 a S/. 100,000.00, 19.35 %; de S/. 100,000.00 a S/. 200,000.00, 27.09 % y de S/. 1'000,000.00 a S/. 2'000,000.00, 8.28 %.

Se ve, pues, que los que mejor han cumplido y vienen cumpliendo son los pequeños habilitados, mientras casi sin excepción han ido disminuyendo los pagos en razón inversa del monto de los préstamos.

Dentro de los créditos mayores vuestra Comisión se ve en el caso de concretarse a algunos que no obstante su monto y el tiempo transcurrido no han hecho entregas apropiadas de productos y demuestran su incapacidad de efectuarlas. Tales son, en primer término, el cuantioso préstamo de S/. 1'550,000.00 concedido a la Compañía Nueva Atlántida, la que sólo ha amortizado en la proporción de 8.28 %, teniendo varias letras vencidas pendientes de pago; el de S/. 300,000.00, a la Compañía Industrial del Maraón, pero del cual sólo se ha entregado S/. 168,642.80, acusando una amortización del 12.63%, y el otorgado a los señores Alejandro Miró Quesada y José Prato por S/. 132,993.99 que desde 1942 sólo han logrado devolver el 45.10%, existiendo, además, varias personas que han recibido S/. 50,000.00 y cuyas cuentas no acusan el movimiento que era de esperarse.

Es verdad que la Rubber se atribuye el 50% de las habilitaciones en caso de incumplimiento y que en el particular de la Nueva Atlántida esa garantía alcanza al 75 %; pero careciéndose de un mínimo de seguridades en compañías formadas al calor del entusiasmo, sin aporte suficiente de dinero propio y sin experiencia en trabajos de goma, o en personas que carecían de mayores po-

sibilidades de éxito, habría sido conveniente defender el capital de la Corporación y dirigir los dineros de la Rubber en forma más productiva. Porque conviene advertir que todas las cantidades con que contribuye la Rubber y que permanezcan insolutas redundan en daño positivo del país, desde que esas cantidades, según acuerdo, van a ser consideradas dentro de la que dicha Compañía cede para la formación de un Fondo de Desarrollo de la Industria Gomera en el Perú.

Así, por ejemplo, la habilitación a la Nueva Atlántida, cuyo personal directivo está compuesto por el Doctor César Barrio, como Gerente, y a los señores Manuel Yábar Dávila, Conde C. Potoski, Mariano C. Tarnawiecki e Ingeniero Paul Bonner, como directores, era peligrosa y lo ha confirmado la práctica. La Corporación asegura que combatió este préstamo hasta donde le fué posible y que sólo acudió a él con el 25 % por la inclinación favorable de la Rubber y su participación del 75 %. Pero no sucede lo mismo con la Compañía Industrial del Marañón, regentada por el Doctor Manuel Cisneros Sánchez como Presidente del Directorio, por los señores Andrés F. Dasso y Marcial Pastor como Director, y por el señor Claudio Velarde como Director Gerente, cuyo crédito ha sido íntegramente cubierto por la Corporación sin el suficiente respaldo. Debíó considerarse que así como las compañías anónimas cuando llegan a estabilizarse y a contar con suficientes capitales pueden ser objeto de toda confianza, también sirven para esquivar la responsabilidad personal de sus asociados. Pero no debíó tampoco otorgarse créditos exagerados a otros particulares que, sin la suficiente garantía, no se han preocupado mayormente de satisfacer sus compromisos con la Corporación Peruana del Amazonas.

Vuestra Comisión ha investigado si en los casos que pueden darse como definitivos y sin esperanza alguna de amortización, se habían interpuesto las acciones correspondientes, pero se ha encontrado con que en muy contados de ellos se han dado los primeros pasos y, antes bien, observa que a muchos que no cubrieron su primera habilitación se les ha facilitado otras. Esta política puede ser prudente cuando se ha comprobado la existencia de trabajos y la posibilidad de producción con nuevas cantidades, pero también tiene el peligro de que lejos de defender el primer crédito, se pierde igualmente los siguientes.

Ante estos hechos, vuestra Comisión se afirma en el concepto ya expresado de que mejores resultados se habrían conseguido me-

dante la fijación de un precio mayor para el jebe, capaz de incitar a su trabajo por medios propios, sin perjuicio de conceder las facilidades de materiales, alimentación y vestuario en cómodas condiciones y sin mengua también de que funcionara el sistema de las habilitaciones sobre bases más firmes.

C.—Venta de Materiales y Mercaderías.

Dado el alto costo y la escasez de los elementos de trabajo para la explotación gomera, unidos al encarecimiento de la vida, era materialmente imposible que pudiera nadie dedicarse a la extracción del jebe a los precios fijados. La Corporación y la Rubber se preocuparon, por eso, de importar o de conseguir en el país una suficiente cantidad de materiales de labor, utensilios indispensables, víveres y otras mercaderías para abastecer a los extractores, con un recargo del 15 al 18 %, aunque en determinadas oportunidades ha tenido que cederse algunos artículos a menos de su valor. Esta ayuda facilitó en algo la campaña del jebe, aun cuando los precios de tales mercaderías estuvieran lejos de alcanzar el bajísimo nivel del año 1912, en que se pagaba mejor el producto.

Los artículos importados, exentos de derechos de Aduana, llegaron en sus primeros lotes al Callao, de donde era dificultoso a la Corporación enviarlos a Iquitos y otros centros de abastecimiento, dando origen a fuertes gastos de flete, demora en la entrega y pérdidas. Esta imprevisión ha tenido que pagarse muy caro como ocurrió con los envíos hechos en el vapor "Marañón", por la vía del Estrecho, con los efectuados por la ruta del Aguaytía y hasta con la compra inoportuna de un lote de farina en Manaos que, por mal embalada, se perdió en parte, teniéndose que vender el sobrante, en Iquitos, a menos de su costo, porque el precio que imperaba en este último lugar era inferior. Por eso se convino, en que la Rubber entregara los materiales y mercaderías en los depósitos de la Corporación en Iquitos, Tingo María, Lima y Puerto Maldonado, facilitándose grandemente el abastecimiento y aminorándose los gastos y las pérdidas.

El recargo en el precio de suministro a los habilitados y no habilitados, viene significando también una fuente de ingresos para la Corporación; pero la forma en que se ha atendido el reparto de las mercaderías ha dado mucho que decir en el Departamento

de Loreto, constituyendo uno de los más graves cargos a la Corporación. Así, las casas comerciales de Iquitos, cuya actividad en materia de explotación gomera ya hemos estudiado, reciben mercaderías de la Corporación, con destino a sus particulares habilitados, con el 15 % de desuento, que es cubierto por la Rubber, a fin de que dicho desuento les sirva de incentivo, aparte de que, como ya se ha visto, tampoco se les rebaja el 13% del valor del producto como ocurre con los habilitados. Pero es público que estas mercaderías no se entregaron a las casas comerciales constatando sus efectivas necesidades para la Campaña del Jebe, ni su real aplicación a su objeto, sino que se les proporcionó en cantidades que no siempre se utilizaron en los trabajos de goma, pues fueron dedicados a la reventa en plaza, con pleno conocimiento de la Oficina de Iquitos, que no podía estar al margen de esta situación tan conocida en un lugar relativamente pequeño. Y no sólo se facilitaron esos elementos para estos fines comerciales a entidades que en mayor o menor escala suministraban goma, sino que se llegó al extremo de hacerlo a firmas que nunca entregaron un solo kilo de jebe.

Pero hay más. La misma Oficina de Iquitos se entregó a hacer fuertes adquisiciones de artículos en plaza que se prestaron a operaciones dudosas dando margen a desfavorables comentarios, porque si esas adquisiciones se hacían para abastecer a los habilitados, a quienes la Corporación recargaba el valor de las mercaderías, podían ellos mismos haberse surtido en mejores condiciones tomándolos directamente del comercio local, y porque, además, esos mismos artículos, con rebaja de precios, volvían a muchas casas comerciales a pretexto de interesadas en la explotación del jebe. Se trataba, a todas luces, de un juego que ha representado muy fuertes cantidades y que ha ido en desmedro de la respetabilidad de la institución.

La responsabilidad de la oficina de Iquitos, cuyo jefe, hasta mediados de 1945, fué el señor Julio Vidal y Vidal, que ahora está a cargo de la administración del Fundo Iberia, no obstante tratarse de un profano en materias agrícolas, es, pues, evidente. Y vuestra Comisión que, inspirada en los propósitos de las Cámaras, tiene el deseo de evitar, en cuanto pueda, la repetición de estos hechos, se ve precisada a emitir su concepto respecto del origen y falta de correctivo de estas irregularidades, estimándolas como el lógico resultado del sistema nepótico y de complacencias imperantes en

tonces en el país; porque el señor Vidal que llegó a Loreto como Secretario de la Prefectura a cargo de su hermano político el Doctor Carlos Echeopar, y huésped, en todo tiempo, de esa casa del Estado, pasó a ocupar, por gestiones de tal autoridad, la jefatura de la oficina más importante de la Corporación, en la que ha ido en escala ascendente de sueldos y gratificaciones no obstante su inexperiencia comercial y su absoluto desconocimiento de los problemas de la selva. Nadie puede desconocer tampoco la fuerte influencia de las autoridades sobre todo en Departamentos tan alejados como el de Loreto; y esta influencia, unida a las facultades de que estuvo investido el citado Prefecto, quien como Presidente de la Junta de Subsistencias y otras derivaciones de su cargo, tenía cierta intervención en la Corporación, explica que el Gerente de esta entidad, señor de las Casas, sin otra fuente de ilustración que la Prefectura de Loreto, en su informe de 24 de Diciembre de 1942, presentado al Directorio sobre los resultados de su primer viaje a Iquitos, se ufanara de haber logrado los servicios del señor Julio Vidal y Vidal, estampando las siguientes frases:

“NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. — Oficina de Iquitos.—Dada la escasez de personal suficientemente capacitado para hacerse cargo de la Oficina de la Corporación en Iquitos, el suscrito, sólo pudo, después de casi toda su permanencia en esa ciudad, obtener del señor Prefecto del Departamento consintiera que su Secretario, el señor Julio Vidal, renunciara a su puesto y se hiciera cargo de la Oficina de la Corporación.—Los antecedentes del señor Vidal son bastante buenos, siendo una persona bastante activa, honorable, con conocimientos comerciales, pues anteriormente, por espacio de más de tres años, ha sido agente vendedor, y jefe de ventas de la Casa Remington. Además el señor Vidal goza de muy buena aceptación y reputación en Iquitos”.

Desde luego que resulta sumamente ingenuo hablar de un ruego continuado ante el propio interesado y la primera autoridad para lograr que un empleado de sueldo reducido y de carácter transitorio en la Administración Pública, acepte la dirección de una de las oficinas más importantes y más trascendentales de Loreto con retribución superior, gratificaciones y las futuras expectativas que se han traducido en primas sobre adquisiciones de gomas, utilidades de almacén, aumento continuado de haberes y hasta rango superior; pero acusa también, cuando menos, pleno desconocimien-

to del medio y de sus hombres, el que, para halagar la vanidad de un empleado que no tiene otro antecedente comercial que la de vendedor de máquinas de escribir, se sostenga vejatoriamente que en Loreto haya escasez de elemento capacitado para dirigir la oficina de la Corporación y que no se ha encontrado persona de mejores condiciones que el señor Julio Vidal y Vidal.

Parece como si el Gerente hubiera desconocido la existencia de una campaña anterior del Jebe, con mejores resultados que la presente, y que no se hubiera preocupado de ponerse en contacto con los elementos regnícolas o con viejos moradores de la montaña que, tanto en el Oriente como en Lima, abundan con antecedentes de capacidad, ilustración, conocimientos del problema del jebe y deseo de trabajar con verdadero interés por la selva. Y es que, esta actitud parece responder a una táctica de postergamiento en las funciones directivas de la Corporación del elemento nativo conectados con los problemas del Oriente, al cual sólo ha utilizado en puestos inferiores.

El Gerente de la Corporación ha viajado con frecuencia a Loreto como para percatarse de las ocurrencias de la oficina de Iquitos; y al constatarse, además, ciertas desigualdades en el Inventario y Balance de ella, ascendentes a S/. 76,688.73, se destacó a un visitador, que después de prolija y prolongada tarea, ha rebajado finalmente la responsabilidad a S/. 9,981.96, manifestándose que la diferencia proviene de errores en los libros auxiliares, que se han ido corrigiendo, y que dicha diferencia es insignificante para el movimiento habido en el almacén de Iquitos.

Dentro de este cuadro, no puede extrañar ya que, a la larga, la oficina de Iquitos se haya convertido también en comerciante, abriendo un establecimiento de venta al público y originando las justificadas protestas de los propios comerciantes por la competencia desleal en la venta de toda clase de artículos libres de derecho, contribuciones y gabelas, sin perjuicio del tráfico, aunque últimamente rebajado, de la compra y venta de otros elementos en plaza. Es verdad que estas ventas al público han servido para morigerar la ascensión de precios de muchos artículos indispensables, pero requería desde el comienzo un sistema de control especial e igualdad de condiciones con el comercio general, al que hay defender también en todo lo que le asista en justicia.

En estas adquisiciones en plaza o importaciones, generalmente del Brasil, con destino, en gran parte, a los habilitados, figuran

Años		Mercaderías ingresadas		Mercaderías egresadas
1942	S/.	180,171.23	S/.	104,052.95
1943	„	317,160.27	„	169,126.89
1944	„	3'919,921.57	„	2'837,879.18
1943 (parte)	„	4'234,372.03	„	3'352,411.29
Total	S/.	8'651,625.10	S/.	6'463,470.31

Por no tener —repetimos— el Balance de 1945 tampoco podemos hacer cálculos con datos de ese año; pero si hasta el 31 de Diciembre de 1944 la oficina de Iquitos había recibido un total de mercaderías de S/. 4'417,253.07 y conservaba existencias por S/. 1'182,766.93, la venta habría ascendido hasta entonces a S/. 3'234,486.14.

Para este movimiento se acusan las ganancias siguientes:

Años		Utilidad
1942	S/.	22,398.46
1943	„	115,225.81
1944	„	355,150.93
Total	S/.	492,775.20 (15 % de las ventas)

Del movimiento de materiales en Iquitos, la Corporación señala como cantidades entregadas a los comerciantes de ese lugar, las que van a continuación:

	1942	1943	1944	1945	TOTALES
		S	O L E	S	
Alberto Toledano	148.72	3,617.07	27,635.39	12,123.85	43,525.03
Viuda de Mairata e hijos	1,169.43	1,804.56	4,276.47	670.17	7,920.63
G. Delgado y Cía.	429.13	2,542.19	9,192.18	499.27	12,662.77
G. Borges y Cía.	2,100.00	729.00	7,806.21	674.00	11,309.21
Israel y Cía.	2,183.01	29,606.28	13,059.29	41,450.09	86,298.67
E. Ríos Picón y Cía.	82.72	41,875.37	29,528.28	49,137.16	120,623.53
Kahn y Cía.	2,505.86	67,749.09	90,064.18	102,256.06	262,575.19
García y Cía.	2,497.77	96,477.15	65,266.41	27,817.72	192,059.05
Meneses y Cía.	155.19	54,800.35	94,266.74	149,222.28
A. Morey e hijos	10,609.07	4,232.71	906.48	15,748.26
Antonio Chong	2,292.59	12,315.66	6,252.10	20,860.35
Manuel Alves Milho	565.50	494.32	7,777.68	8,837.50
Astoria Importing And Manf. Cº	88,921.42	70,681.42	9,753.38	169,356.22
Wing Kong	18.86	21.64	6,377.58	6,418.08
Arturo C. Pereyra	5,086.32	4,369.89	3,249.78	12,705.99
Pinto y Cía.	10,059.27	9,011.59	5,487.96	24,558.82
Cía. Comercial Shulerz	8,100.22	8,589.47	19,722.87	36,412.56
S. Valdivia y Cía.	7,675.14	7,675.14
José K. Wong	14,044.81	14,913.36	28,958.17
Juan Falconí	1,768.02	44,020.37	45,788.39
TOTALES	11,116.64	377,884.29	427,158.29	447,356.62	1,263,515.84

Es importante considerar, como una de las posibles causas de las irregularidades en la oficina de Iquitos, que el Directorio de la Corporación, seguramente con el objeto de incrementar el movimiento de materiales y mercaderías, había adoptado el curioso acuerdo, de fijar al Administrador, y al Sub-administrador el 2 y $\frac{1}{2}$ y el 2 % respectivamente, sobre las utilidades de almacén. Y ésto explicaría, de un lado, la imposición a los habilitados de artículos que muchas veces podían conseguirlo directamente del comercio en mejores condiciones, y, de otro, el interés de entregarse a ese tráfico de mercaderías en plaza, que sólo en parte del año 1945 ha ascendido a la elevada suma de S/. 619,328.60. El premio que por este concepto ha correspondido al Administrador de entonces don Julio Vidal y Vidal en 1944 ha sido de S/. 6,961.55 y al Sub-administrador señor Juan Cazorla, el de S/. 5,569.24, o sean más de cinco sueldos, aparte de la gratificación por compra de caucho acerca de cuyo aspecto nos ocuparemos en el capítulo "Administración". Pero es de extrañar que, en el Cuadro que sigue, sobre proveedores de artículos a la Corporación durante el año 1945, aparezca como comerciante mayoritario, con un extraordinario volumen de ventas, alguno que no lo es, lo mismo que servidores públicos, como don Julio Battistini, y hasta el empleado de la Corporación don Francisco Pasquel:

Juan Falconí	S/.	100,165.08
Meneses y Cía.	,,	196,445.38
Israel y Cía.	,,	90,730.44
José K. Wong	,,	28,520.64
Arturo Calixto	,,	25,765.00
Luis Pinasco	,,	24,478.30
Jorge Chu	,,	23,318.70
Salomón Dalmont	,,	11,648.84
Francisco Pasquel	,,	11,561.32
Junta de Alimentación	,,	11,019.50
Lay Luck	,,	16,600.00
Bibiano López	,,	12,274.00
Néstor Paiva	,,	6,928.58
C. Rubio y Cía.	,,	6,973.31
H. León	,,	4,228.00
Odon Braga Puig	,,	4,345.00
Braga y Cía.	,,	5,000.00

Sindicato Amazónico	S/.	5,436.00
Alberto Zamora	”	6,027.00
Alberto Toledano	”	1,260.60
Benjamín Cubas	”	1,872.00
J. Languasco	”	123.90
Vital Ramos	”	350.00
Edmundo Hoyos	”	1,994.00
Imprenta “El Eco”	”	600.00
Abraham Eskenazi	”	1,235.00
Julio Reátegui	”	1,604.66
Julio Montalvani	”	138.00
Kaham y Cía	”	1,540.00
Addón Cornejo	”	480.00
Alejandro Ricoff	”	1,700.00
Geremías Arévalo	”	650.00
C. de Freitas	”	2,250.00
Julio Battistini	”	2,000.00
A. Salomón Valdivia	”	600.00
H. Quesada Ríos	”	876.00
Gaspar Borjes	”	2,500.00
Wing Koy y Cía.	”	1,234.58
García y Cía.	”	1,698.77
Zapatería Cubana	”	960.00
Cuñodiodo Terrones	”	1,000.00
S. C. Wong	”	1,196.00
TOTAL		S/.
		619,328.60

Entre otras irregularidades que se han podido constatar y que demuestran el estado a que habían llegado las cosas en la oficina de Iquitos, basta a vuestra Comisión mencionar que, alguna vez apareció en el manifiesto de carga de un vapor brasilero consignado a la Corporación un lote de hamacas cuando en realidad era para un comerciante particular; y al hacerse las investigaciones del caso, las actitudes que adoptó el Jefe de la oficina de la Corporación en ese puerto no fueron muy claras, pecando más bien de contradictorias, hasta producirse su renuncia a poco de remitirse lo actuado al Agente Fiscal para la denuncia correspondiente. Esto demostraría que también se ha jugado, en daño del

país y con propósitos utilitarios, con la liberación de los derechos de Aduana.

D.—Destares

Otro de los ingresos con que ha contado la Corporación es el proveniente de la cantidad de productos que ha quedado a su favor por el mayor porcentaje de humedad descontado al vendedor sobre las mermas reales.

Conforme a los arreglos con la Rubber, debe rebajarse del 4 al 8% en concepto de humedad, según el estado del producto, a las 48 horas de entregado en los almacenes de la Corporación. Sólo está exento de este descuento el jebe laminado y crepé.

La Corporación da cuenta de que en el año de 1942, en que se produjeron tan solo 185,000 kilos, el beneficio fué de 4,721.962 kilos; pero el año de 1943, en que la producción se triplica, alcanzando a 641,000 kilos, el sobrante por destares se reduce inexplicablemente a 344,461 kilos y el año 1944, en que las compras de jebe se acercan al millón y medio de kilos, el destare descende a 443,730 kilos.

Al investigarse sobre estas diferencias se ha manifestado que seguramente las primeras entregas, correspondientes a la iniciación de la campaña, fueron de jebe seco y que más tarde se prefirió entregar productos más húmedos. Esta situación es a todas luces ilógica tratándose del creciente incremento de la producción y de la multitud de extractores actuantes en las más distintas zonas.

Pero resulta mucho más contradictorio y extraño que no obstante acusarse, como se ha visto, en 1943 un sobrante de gomas ascendente a 344,461 kilos, el Cuadro de Ganancias y Pérdidas del mismo año consigne una partida específica por "mermas" ascendente a S/o. 36,047.78, ya que esa partida no puede explicarse si por otro lado se está acusando sobrante. En 1944 ocurre lo mismo, pues no obstante de existir una ganancia por destares de 442,720 kilos, figura una partida para gastos, seguros y "mermas" de S/o. 647,473.20, aunque no se precise cuanto corresponde a las mermas. También en los gastos provisionales sobre producción del año 1945 se da cuenta de haberse adquirido 2'185,765.893 kilos bruto, de los que se ha rebajado por destares 115,667.457 kilos, reduciéndose así la compra a un total de 2'070,098.526 kilos neto. Sin embargo del fuerte descuento por humedad, en la cuenta respectiva

figura una partida de S/o. 249,470.80 por mermas en viaje, lo que indica que en 1945 no sólo ha dejado de producirse sobrantes, sino que la Corporación afirma haber sufrido mermas.

E.—Arrendamiento de tierras

La Corporación, según se ha manifestado al comienzo, ha sido autorizada para explotar, ya sea directamente o mediante arrendamiento, las tierras de propiedad del Estado en la región boscosa que contengan árboles de goma elástica. Los arrendamientos que la Corporación realiza no tienen por objeto esencial obtener rentas en concepto de merced conductiva para el Estado, sino el de facilitar la explotación de esas tierras, manteniendo una cifra de alquiler mas bien de carácter simbólico.

Los datos proporcionados arrojan las siguientes áreas arrendadas:

Años:	Nº Contratos	Extensión total
1942	79	565,876 hectáreas
1943	326	1'510,617 „
1944	549	2'776,267 „

Vuestra Comisión estima que hay también falta de orientación en el otorgamiento del alquiler de estas tierras, que sólo debe basarse en las posibilidades de explotación de cada solicitante. Pero se han concedido grandes extensiones de tierras a personas que no han suministrado productos en relación a la superficie arrendada, impidiendo quizás las posibilidades de otros extractores, por mucho que todas las zonas no sean igualmente ricas en gomaes. Se sabe también que muchos arrendatarios lejos de trabajar directamente las tierras alquiladas, han encontrado una fuente de recursos en el subarriendo, torciéndose así el propósito que se tuvo para el otorgamiento de las tierras y aumentándose, antes bien, las dificultades a los verdaderos trabajadores.

En cuanto a las cantidades logradas por merced conductiva son las siguientes:

1942	S/o.	167.24
1943	,,	8,867.06
1944	,,	46,236.61
1945 (Deb. 20)	,,	58,697.88
		<hr/>
Total	S/o.	113,968.79

Esta suma, no es un ingreso de la Corporación, encargada simplemente de hacerla efectiva, sino que corresponde al Estado; pero la Corporación no ha hecho entrega de lo recaudado, y, por el contrario, lo ha invertido en la campaña del jebe.

F.—Primas

El Convenio estableció que la Rubber abonaría a la Corporación una prima de 2 y 1/2 centavos moneda americana por cada libra de caucho sobre 2,500 y hasta 4,500 toneladas, y de 5 centavos moneda americana por el exceso sobre esta última cifra.

La producción de 1945, que es hasta ahora la más elevada de la actual campaña del jebe, ha ascendido tan solo a 2'070,098.526 kilos de manera que el arreglo sobre primas no ha llegado a funcionar. Pero a manera de dato ilustrativo consignamos que en la época pasada del auge de la goma la producción peruana sólo alcanzó a 3,000 toneladas con la advertencia de que entonces toda la mano de obra estuvo dedicada a esta industria y que se trabajaba la margen izquierda del Putumayo, tan rica en gomales, actualmente en poder de Colombia, lo mismo que la extensa zona del Yavarí que no ha dado esta vez los mismos resultados que antes por tratarse seguramente de una región enfermiza. En cambio, la producción brasilera en 1944 ha sido de 28,000 toneladas.

G.—Aportes de la Rubber

Conforme a la cláusula cuarta del Convenio sobre el caucho, la Rubber interviene con la suma de 1'125,000 dólares bajo el concepto de "Fondo de Desarrollo" para estimular la producción de goma en el Perú. Esta suma debía aplicarse a la construcción de caminos para facilitar el trabajo de jebe, movilidad del personal extractivo, medios de transporte, etc.; pero conforme ha ido desarro-

llándose la campaña, dicho Fondo de Desarrollo va teniendo aplicaciones varias, muchas de las cuales han restado la posibilidad de utilizarlo en el fin específico a que estaba destinado. Así se viene aplicando al Fondo de Desarrollo, según nota de 16 de febrero de 1944, dirigida por el Representante de la Rubber en el Perú, señor Francis A. Truslow, al Presidente del Directorio de la Corporación, Ingeniero señor David Dasso, los siguientes gastos:

a) Pérdidas finales de la Rubber en las habilitaciones a los extractores de jebe.

b) Pérdidas idem por suministro de equipos marinos a menos del costo.

c) La suma prestada para la compra del Fundo Iberia ascendente a S/o. 1'300,000.00

d) Gastos derivados de las expediciones de exploración y técnicos de campo.

e) Concesiones para caminos de herradura, movilidad de trabajadores y suministros para los fines del programa de la goma.

f) Construcción de puestos en Caballoeocha, Maldonado y otros lugares para llevar a cabo la compra de jebe por la Rubber en esos sitios.

g) La mitad del costo del programa de transporte aéreo, incluyendo la construcción o mejoramiento de aeropuertos.

h) El valor de aquellos proyectos adicionales, fijados de común acuerdo, hasta alcanzar el monto total del Fondo de Desarrollo.

Hemos dejado establecido que la Rubber se hace cargo del 50% de las pérdidas en habilitaciones, llegando esa participación, en el caso de la Nueva Atlántida, al 75%, y que las firmas comerciales interesadas en la explotación de goma elástica reciben mercaderías con el 15% de descuento, que es cubierto por la Rubber, la que, por otra parte, ha puesto S/o. 1'300,000.00 para la compra del Fundo Iberia y el 50% del valor que representa el equipo fluvial, como lo veremos después. Igualmente, la Rubber acaba de vender a la Corporación, con cargo al Fondo de Desarrollo, las maquinarias que utilizó en la construcción del aeropuerto de Iquitos, a cuya cuenta se aplicará también la diferencia entre el precio de esas maquinarias y la suma de 400,000 dólares como contribución de nuestro país en los trabajos del campo aéreo aludido. Por consiguiente, puede darse ya como sobrepasado el monto del Fondo de Desarrollo.

Según los Balances de la Corporación, la Rubber ha intervenido con las siguientes cantidades hasta el 31 de Diciembre de 1944:

1942	S o.	15,215.82
1943	„	3'002,256.24
1944	„	4'002,939.37
		<hr/>
Total	S o.	7'020,411.43

Si consideramos que los dineros de la Rubber perdidos en habilitaciones improductivas van a ser aplicados a la cantidad que ella cede para el Fondo de Desarrollo de la industria del jebe en el Perú, dada la alta cifra anteriormente consignada, podemos formarnos un concepto de lo que el país dejará de utilizar en ese propósito y el beneficio obtenido por habilitados inescrupulosos, que han mermado, en igual proporción, los dineros de la Corporación Peruana del Amazonas.

H.—Sobregiros

A consecuencia de las operaciones que venimos narrando y otras que serán materia de examen posterior, la Corporación ha comprometido todo su capital y se ha visto en la necesidad de sobregirarse en sus cuentas bancarias para seguir actuando. Ya, anteriormente, había insinuado la conveniencia de que el Estado ampliara su aporte en cuatro millones de soles, pero no lo ha obtenido. Al 31 de diciembre de 1945 esos sobregiros ascendían a la suma de S|o. 1'369,710.90.

SEGUNDA PARTE

INVERSIONES

Esta segunda parte está dedicada especialmente al examen de los principales egresos de la Corporación, que no han sido tocados en la precedente.

FUNDO IBERIA

Una de las operaciones de mayor trascendencia por el monto que representa, el énfasis con que se la defiende y los gastos posteriores que viene ocasionando, es la compra del Fundo Iberia, de propiedad de la Compañía Colonizadora del Madre de Dios, y cuyas tierras originariamente fueron adquiridas por el sistema del denuncia. No creemos del caso narrar las diversas incidencias ocurridas hasta llevar a cabo la operación, tenazmente perseguida por la Corporación Peruana del Amazonas; pero el monto total de la compra ha ascendido a la cantidad de S/o. 2'635,000.00 de la que corresponde exclusivamente al valor de las tierras, cuya extensión superficial es de 286,738 hectáreas, la suma de S/o. 2'138,720.00, de manera que el precio unitario de la hectárea ha sido de S/o. 7.45. El saldo de S/o. 496,280.00 se contrae a mercaderías, máquinas, embarcaciones, semovientes, gomas en existencia y otros conceptos menores, entre los que figuran también cuentas por cobrar que se comprendieron en el trato. En esta operación, que se realizó por escritura de 15 de noviembre de 1943, intervino la Rubber con el aporte de S/o. 1'300,000.00, entrando la Corporación al pleno disfrute del fundo el 1º de enero de 1944.

La Corporación al calificar este acuerdo de brillante, sostiene que se trata de una zona rica en jebe silvestre, capaz de permitir

una producción en grande, con sus consiguientes utilidades, al mismo tiempo que restituye al patrimonio nacional una extensa zona limítrofe; y que la compra, por haber pasado de un millón de soles, tuvo que ser sometida previamente, conforme a los Estatutos, a la aprobación del Gobierno.

Para poder apreciar las conveniencias o inconveniencias de este paso, precisa contemplarlo, en primer lugar, desde el punto de vista del capital de la Corporación y, luego, de la situación y condiciones de esas tierras y de las posibilidades de su explotación actual y futura.

Es innegable, sin necesidad de mayor análisis, que resulta sumamente fuerte y peligroso para una entidad con tan sólo seis millones de capital, íntegramente comprometido en la adquisición de implementos, mercaderías, equipo fluvial y régimen de habilitaciones, aventurarse a una compra de tal magnitud que lejos de producir beneficios racionales en tiempo más o menos inmediato, seguirá exigiendo mayores gastos para la transformación de esas tierras.

Así, tras del alto precio de compra, la Corporación ha tenido que entrar en nuevos y cuantiosas inversiones que no hacen sino exponerla más y más en una tarea de suyo lenta y difícil. Es por ésto que empezando la cuenta con el valor de compra, o sea S/o. 2'635,000.00, en un sólo año, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1944, se ha elevado ya a la cantidad de S/o. 3'438,068.80. Pero a pesar de este incremento de los gastos, los resultados son todavía negativos, sin que la obra realizada corresponda a la cuantiosa suma de S/o. 803,068.80 que representa la diferencia entre las dos anteriores cantidades.

Circunscritos solamente a la explotación de la goma silvestre, el rendimiento sigue igual proceso negativo pues el Cuadro de Pérdidas y Ganancias de 1944 arroja un déficit, a este respecto, de S/o. 30,773.44, que aunque provenga de errores de contabilidad —como se ampara una vez más ciertos defectos— lo efectivo es que tampoco se habrían conseguido utilidades.

Y es que se trata de una región aislada, sin facilidades de comunicación, en la que los gastos de transporte se elevan inmoderadamente, teniendo que venderse frecuentemente a los habilitados mercaderías a menos del costo, y porque la administración del fundo exige el sostenimiento de personal numeroso. El propio Gerente, en una de sus Memorias, no puede negar que la Iberia demanda

esfuerzo ímprobo lleno de dificultades, que proceden de la falta de trabajadores, escasez de víveres y mercaderías, dificultades de comunicaciones y carencia de medios de transporte en general, a lo que se agrega la necesidad de construir caminos, casas y tambos, abrir estradas, reparar chácaras y llevar a cabo el sinnúmero de trabajos que exige una empresa semejante. Todo ésto no se compensa con saberse que en Iberia abunda el jebe de buena calidad, que la densidad de los árboles por hectárea es superior a la de otras zonas del oriente y que estos árboles ofrecen la particularidad de poderse laborar durante todo el año.

En cuanto al monto de la producción gomera, se acusa un rendimiento de 71,763 kilos en 1944, estimándose que en 1945, podría llegarse a 150,000 o 200,000 kilos, para cuyo efecto se esperaba elevar a 219 extractores, los 149 shiringueros y 50 mensualeros con que contaba el fundo, mediante el enganche de peones en otros lugares del oriente y de la sierra. Vuestra Comisión, sin embargo, se permite dudar de la facilidad con que se cree obtener mayor cantidad de braceros no sólo porque hacen falta en los lugares donde se les busca, sino porque el arraigo a la tierra, por parte del indígena, es proverbial, siendo difícil que se anime a radicarse en una región distante y aislada. Débese, en gran parte, seguramente, a ésto que los vaticinios de la Corporación, respecto de 1945, no se hayan realizado, pues de los últimos datos que nos han sido remitidos aparece que el fundo Iberia sólo ha producido el año pasado 83,514.360 kilos de jebe por un importe de S/o. 326,935.44, o sea a un promedio de S/o. 3.91 kilo, lo que indicaría no muy buena calidad de goma.

Dentro de otro orden de cosas, la Corporación justifica la fuerte inversión de S/o. 803,068.80 durante el año 1944 manifestando haber preparado y sembrado 15 hectáreas de panllevar y 15 para pastos, y que el ganado vacuno, de 542 cabezas que se comprendió en la compra del fundo y no obstante los beneficios para el consumo, ha aumentado a 549, lo mismo que el ganado lanar, que de 147 cabezas existentes al momento de la adquisición de Iberia, ha llegado ya a 168; habiéndose importado también un lote de ganado cebú compuesto de 47 novillos, 60 vaquillas, 3 toritos y 2 bueyes.

Igualmente, se da cuenta de que para los trabajos de plantación de árboles de goma fina se cuenta ya con 12 mil plantitas bastante desarrolladas y listas para ser injertadas y transplantadas

en 1945, teniéndose trazado un plan capaz de los siguientes avances:

1er. año 1945-1946	20 hectáreas.
2do. año 1946-1947	30 „
3er. año 1947-1948	50 „

Se trata, desde luego, de supuestos, llamados a realizarse en el futuro, con los consiguientes nuevos gastos, pues lo realizado en 1944 parece haberse atendido con la partida de S/o. 7,476.17 que se asigna a Iberia en la cuenta denominada "Plantaciones", lo mismo que la reparación de trochas con la cantidad que aparece en la cuenta "Caminos" por S/o. 103,295.10.

Tratándose del aspecto contable, el Contador Asesor de vuestra Comisión Investigadora encuentra que en el fundo Iberia existe desorganización porque las cuentas no están debidamente clasificadas ni controladas. Así, refiriéndose al Balance del 31 de diciembre de 1944 y Cuadro respectivo de Pérdidas y Ganancias halla errores de consideración, como el que ocurre con las "Cuentas Corrientes Deudores" que aparece en el Activo con S/o. 420,406.37, mientras que el saldo real de esta cuenta sólo acusa un monto de S/o. 94,975.14 o sea que hay una diferencia de S/o. 340,000.00 que desfigura completamente la estructura del Activo; y con la "Cuenta Corriente Acreedores" que figura en el Balance con S/o. 450,267.06 que infla el Pasivo en más de S/o. 300,000.00, pues el saldo, según los libros, es solamente de S/o. 124,835.83.

No está demás repetir que el actual Administrador de este fundo es el señor Julio Vidal y Vidal, cuya actuación en Iquitos ya hemos estudiado.

De todo lo expuesto se desprende que lejos de constituir la compra del fundo Iberia una operación brillante, significa un paso inconveniente, porque no guarda relación con el capital de la Corporación, por el alejamiento e incomunicación de esas tierras, la falta de brazos y los enormes gastos que seguirá demandando.

En cambio del alto precio pagado por el fundo Iberia, vuestra Comisión se ha informado de la propuesta existente para transferir a la Corporación más de dos millones de hectáreas en la margen derecha del río Putumayo e izquierda del Yavarí, es decir, en plenas zonas fronterizas, por la suma de veinte centavos la hectárea. El expediente respectivo ha merecido, es verdad, informe favorable de la Corporación y de otros funcionarios, pero aunque el monto

total de la compra no llegaría al medio millón de soles y podía haber sido resuelto directamente por el Directorio, éste lo ha elevado para su aprobación al Gobierno.

Vuestra Comisión estima que las adquisiciones de tierras por el Estado en las regiones limítrofes, dentro de condiciones aceptables, como en el caso que mencionamos, sobre todo tratándose de propiedades de extranjeros, responden a una conveniente política nacionalista que debe recomendarse no sólo porque reintegra zonas importantes al patrimonio del Estado, cuanto porque permitirá a éste desarrollar con más seguridad y en mayor escala los planes que aseguren el pronto desenvolvimiento y desarrollo de esos territorios.

EQUIPO FLUVIAL Y VARADERO

No obstante de que la Compañía Peruana de Vapores había hecho algunas adquisiciones para atender el servicio de transporte en al región oriental y de que podía contarse también con el que prestan otras lanchas particulares, la campaña del jebe exigía se dotara a la Corporación de un equipo de embarcaciones que facilitara el suministro de materiales y mercaderías, el recojo de los productos y la vigilancia de los contratos de habilitación. Al propio tiempo, dicho equipo podía también servir para descongestionar la carga acumulada en muchos lugares de los ríos, facilitando al trabajador selvático el traslado a Iquitos de todos sus productos.

Al comienzo de la campaña, en 1942, se adquirieron en Talara, de la Compañía de Vapores Grace Line, dos lanchas, con motor a gasolina, por S/o. 55,779.36, para su envío a Iquitos, en el vapor "Marañón", por la ruta del Estrecho; pero tuvieron que ser desembarcadas en el Callao por haber manifestado los técnicos que no sólo peligraban las lanchas, sino el bareo mismo, en los mares del sur. De esas lanchitas una se remitió más tarde a Iquitos donde ha sido transferida a la Prefectura de Loreto y otra ha sido tomada por la Corporación Peruana del Santa.

Después, la Corporación Peruana del Amazonas se ha preocupado de hacerse de las unidades necesarias. Pero este equipo, compuesto de unidades livianas y estructura de madera, se contrató "costo plus", casi todo, con la firma Industrias Reunidas S. A. de Lima, a precios subidos, pues a parte del material y mano de obra, dicha firma cobró estipendio especial sobre cada uno de esos ren-

glones y también por su dirección técnica; habiéndose tenido que pagar elevadas cantidades por flete de esas embarcaciones a Iquitos. Y es que no hubo un previo estudio de las cosas, sino que primó el criterio unipersonal del Presidente del Directorio, quien diseñó el tipo de las embarcaciones, practicó los arreglos y los llevó a cabo, no obstante de que, en algunos casos, la firma constructora se eximía expresamente de cualquier responsabilidad. Mas, por grande que sea la especialización y conocimiento del señor David Dasso, vuestra Comisión estima que habría sido de gran importancia que ese equipo se hubiera preparado en Iquitos, dado que en ese puerto existen pequeños astilleros como para dicha clase de embarcaciones y aunque hubiera sido menester contratar los técnicos necesarios, porque al mismo tiempo que se favorecía una industria importante en la región oriental, se habrían obtenido seguramente precios más ventajosos, evitándose los fuertes gastos de flete que el envío desde la costa ha significado; o que, cuando menos, se hubiera sacado a licitación la hechura de esas unidades como lo establecen las disposiciones vigentes para entidades fiscales o fiscalizadas. Sin embargo, la Corporación sostiene la imposibilidad de haberse logrado tales unidades en Iquitos y que, de conseguirse, habrían representado mayor costo. Este criterio no parece confirmarse por la comparación de las cifras que arrojan las unidades hechas en Pucallpa y en Iquitos con las ejecutadas en Lima. Seguramente que las diferencias derivadas del tipo y los detalles de la ejecución, a que se ha referido el Gerente en el curso de las investigaciones, influyen en el precio, pero tratándose de embarcaciones bastante livianas la desemejanza de valores es exagerada.

Además, convenía a la Corporación y a su programa de incrementar las industrias en el oriente, conectarse con otros servicios del Estado y propender a la organización de un astillero y de un servicio adecuado de maestranza con positivos beneficios para el Estado y en particular para la selva.

La cuenta del equipo fluvial al 31 de diciembre de 1944 es la siguiente:

1 remolcador	S/o.	98,884.20	
4 remolcadores	„	387,035.10	
9 lanchones	„	252,593.50	Construídos en Lima
1 embarcación aéreo propulsada	„	99,223.12	

3 albarengas	S/o.	30,600.00	Construídos en Pucallpa
1 albarenga (Gamitana)	„	12,284.00	„ en Iquitos
1 albarenga (Maquiza-pa)	„	12,684.00	
		<hr/>	
Total	S/o.	893,303.92	

Pero esa misma cuenta arroja los siguientes gastos de fletes de las embarcaciones de Lima a Iquitos:

Flete de mar	S/o.	113,642.85
Seguro idem.	„	26,600.00
Transporte de lanchas por tierra	„	16,400.00
Transporte de lanchas por tierra	„	3,200.00
Seguro idem.	„	2,500.00
		<hr/>
Total	S/o.	162,342.85

Igualmente se incluyen los siguientes valores:

Transformación de la embarcación aéreo propulsada en chalana por no haber dado resultados	S/o.	5,839.32
Reparación de remolcadores	„	27,106.10
Valor de motores marinos convertidores	„	386,212.54
Seguro de tránsito lancha Palometa	„	1,750.00
		<hr/>
Total	S/o.	420,907.96

Tenemos así un total de S/o. 1'476,554.73 que arroja para el equipo fluvial el Balance de 1944.

Con referencia a la embarcación aéreo propulsada, ideada por el Ingeniero David Dasso, debemos manifestar que no ha dado resultado satisfactorio por lo que hubo de transformarse en chalana mediante la inversión consiguiente; pero, posteriormente, se ha insistido en una unidad semejante para utilizarla en los ríos de rápida corriente, con idéntico resultado negativo.

Una segunda relación de valores del equipo fluvial que nos ha sido proporcionada por la Corporación del Amazonas con motivo de estas investigaciones, establece ya los valores siguientes:

Remolcadores:

Picuro	S/o.	190,933.84	
Huangana	„	190,933.86	
Ronsoco	„	193,088.84	
Otorongo	„	181,188.78	
Sajino	„	181,188.79	S/o. 937,334.11

Moto-Lanchas:

Sábalo	S/o.	39,305.41	
Canero	„	39,305.42	
Lagarto	„	39,305.42	
Sungaro	„	39,305.42	
Shitari	„	39,305.40	
Paña	„	39,305.42	
Palometa	„	41,680.42	
Vaca Marina	„	41,630.42	S/o. 319,193.33

Albarengas:

Yacu-mana	S/o.	89,689.65	
Gamitana	„	12,284.00	
Maquizapa	„	12,684.00	
Mariquiña	„	10,200.00	
Paloma	„	10,200.00	
Cupicho	„	10,200.00	
Sacha-Vaca	„	27,062.54	
Motelo	„	27,062.54	
Sin nombre	„	25,365.00	S/o. 224,737.73

Otras existencias:

Un Caterpillar	„	48,642.37	
Un Wolverine	„	41,579.17	
Siete Hércules	„	67,887.30	S/o. 158,108.84

Por adquirir:

Tres motolanchas	S/o.	51,000.00	
Una albarenga 10 tns.	„	11,500.00	
Tres shoald tractores	„	185,536.50	
Una albarenga	„	5,000.00	
Una lancha Higgins	„	89,523.36	
Una embarcación aéreo propul- sada (2º ensayo)	„	35,665.64	S/o. 378,225.50
Total	S/o.	2'017,599.51	

En la relación de unidades que anteceden aparecen algunas nuevas hechas en Lima, Pucallpa e Iquitos o de procedencia distinta, pero se observa, al mismo tiempo, que las embarcaciones que figuran en el Balance de 1944 han sido revalorizadas asignándoseles valores superiores, con inclusión, del flete gastado, que eleva inmoderadamente el valor efectivo del equipo fluvial. También, acerca de este aspecto, el Contador Asesor de vuestra Comisión Investigadora, refiriéndose al Balance de 1944, observa que sobre un volumen de S/o. 1'460,105.09 se hace una provisión de S/o. 367,883.75 que resulta excesivo para el tiempo de uso posible de esas unidades cuyo valor había sido castigado ya con S/o. 14,434.04.

Por lo demás, el movimiento de este equipo no corresponde al número de sus unidades, ni a los servicios que puede prestar en los ríos del Departamento de Loreto, donde el problema del tráfico fluvial resulta angustioso, pues la mayor parte de sus embarcaciones permanece estacionada en Iquitos.

Conexión inmediata con el equipo fluvial tienen el Varadero que la Corporación Peruana del Amazonas está construyendo en el río Itaya-Iquitos, que le permitirá atender a la conservación de sus unidades y ponerlo al servicio del público. Por lo mismo, es recomendable procurar la terminación de este trabajo a base de un plan técnico y de un presupuesto conocido. El Balance de 1944 arroja un gasto para el Varadero de S/o. 14,713.59, que al 31 de julio de 1945 se eleva a S/o. 39,866.77.

PLANTACIONES

La Corporación ha acometido también el interesante propósito de las plantaciones de árboles de jebe fino con el fin de preparar al país para un rendimiento superior de goma escogida, en forma

mucho más fácil y económica de lo que significa la actual explotación de jébe silvestre, cuyos árboles se hallan repartidos en cantidad y calidad disímiles en la superficie de las estradas que, por lo mismo, varían de medida. El trabajador de hoy se ve precisado, por eso, a recorrer grandes extensiones, lo que intensifica su esfuerzo e influye en sus resultados.

Tres son los centros de actividad de la Corporación en orden a las plantaciones: Yurac, que es el principal entre los kilómetros 249 y 251 de la carretera a Pucallpa; Fundo Iberia, en el Madre de Dios, y Yurimaguas, en el Huallaga. Las cuentas de estos tres centros arrojan las siguientes inversiones al 30 de setiembre de 1945:

Plantaciones Yurac	S/o.	749,657.37
Plantaciones Iberia	„	10,217.69
Plantaciones Yurimaguas	„	101,177.01
		<hr/>
Total	S/o.	861,052.07

La Corporación manifiesta que el área total que se tiene rozada en Yurac asciende a 303 hectáreas, de las que cuentan con plantación definitiva 109 hectáreas, con 65,000 plantas, muchas de las cuales son de uno y medio año, aparte de un vivero que cubre tres hectáreas con más o menos 98,000 plantas hasta de catorce meses; pero el promedio de gasto por hectárea resulta bastante crecido para los precios imperantes en la selva.

Al lado de las sumas anotadas y con el título de “Fomento Cultivo del Caucho” aparece en los libros de la Corporación un gasto, al mes de agosto de 1945, de S/o. 210,427.50, dinero entregado a la Estación Experimental Agrícola de Tingo María por semillas y estacas de heveas para las plantaciones de Yurac, Yurimaguas e Iberia, lo que aumenta este capítulo de inversiones. Acerca de este punto manifiesta el Asesor Contador que se trata de una inversión que debe capitalizarse a plantaciones Yurac y no liquidarse como ahora sucede por Pérdidas y Ganancias, lo que es un procedimiento reñido con la técnica contable. Igualmente, observa que sobre un volumen de inversiones de S/o. 391,375.63 durante el año 1944 por plantaciones Yurac, se hace una provisión de S/o. 200,000.00 que es desproporcionada y que plantaciones Yurac constituye capital en marcha sin que haya llegado el momento de hacerse provisiones de esa naturaleza.

Las plantaciones de Yurimaguas sólo están en preliminares de rozo y preparación de viveros; y en cuanto a las de Iberia, ya han sido estudiadas en el capítulo referente a la compra de dicho Fundo.

Debemos consignar también que la Corporación ha incitado el interés particular por las plantaciones de heveas, facilitando habilitaciones a largo plazo, aunque todavía en cantidades reducidas.

Dentro de este capítulo se puede comprender la cuenta relativa al Aserradero que funciona en Yurac y que puede dar origen a una explotación de considerable escala, con positivo beneficio para la Corporación y para la zona correspondiente. Aunque la Corporación todavía no ha considerado el Aserradero con fines comerciales, sino en razón de sus propias necesidades, la venta del sobrante de madera en los meses de junio a octubre de 1945 ha representado un valor de S/o. 16,340.32, quedándole todavía más de cien mil pies aserrados de fácil colocación.

Convendría a este respecto, como lo insinúa el Contador Asesor de la Comisión, el trazamiento de un plan para ver de continuar, siquiera en parte, las plantaciones de Yurac, con los propios rendimientos del Fundo, incrementándose la producción del Aserradero y creándose otras industrias productivas como avicultura, ganadería y plantaciones de panllevar, que encontrarían mercado seguro en los alrededores y, sobre todo, en el Departamento de Loreto, por la ruta de Pucallpa.

TRANSPORTE DE GOMAS

Al comienzo de sus actividades, la Corporación hizo distintos tratos con diversas empresas para el transporte de Loreto y Huánuco a esta capital de la goma necesaria para el consumo interno. Pero, más tarde, creyó aconsejable reducir sus arreglos a una sola entidad y, para tal efecto, escogió al Sindicato Amazónico, cuyo personal directivo está compuesto por los señores Mario Mateucci, —antes el Doctor Víctor Arévalo— Carlos Mateucci, Roberto Lane y Enrique Novak como Directores y del señor Giordano Cohen Giordana, como Director-Gerente.

Conforme al pacto de 15 de julio de 1943, de un año de vigencia, el Sindicato se comprometía a trasladar 360,000 kilos de jebe anuales desde el muelle de Iquitos hasta el almacén de la Corporación en Lima por el precio alzado de noventa centavos kilo,

lo mismo que de Pucallpa o de Puerto Vulcano en la Aguaytía, hasta Lima, por S/o. 0.86 kilo. La Corporación, además, facilitó al Sindicato los tres camiones de su propiedad por el total de S/o. 54,119.20, con cargo de ser pagado en doce armadas de S/o. 4,509.92 cada una.

Los indicados precios sobrepasan el valor normal que se cobra por este servicio; pudiendo sólo explicarse el alza por la obligación que asume el Sindicato de realizar el transporte mínimo de treinta toneladas de jebe mensuales, cuando en los contratos de fletamiento corriente no se incurra en responsabilidad por las demoras derivadas de la falta de lanchas y otros inconvenientes.

En el segundo contrato, hasta el 31 de mayo de 1945, se subsanaron, en parte, las diferencias de precio, pues se estatuyó el de S/o. 0.50 por kilo de Pucallpa o Puerto Vulcano a Lima, salvo que, por deficiencias de la carretera, se tuviera que utilizar el río Aguaytía, en cuyo caso el transporte se elevaría a S/o. 0.65 kilo, siempre menor que el anterior; pero, en cambio, el precio del transporte de Iquitos a Lima o no ha sufrido variación o ha sido suprimido porque no se le menciona en el último arreglo.

La cantidad de goma transportada por el Sindicato Amazónico y las cantidades que le han sido abonadas son las siguientes:

Años	kilos Carga	transporte	Promedios S/o.
		Valor S/o.	
1943	187,162.960	141,159.88	0.75 kilo
1944	303,619.750	234,158.61	0.77 „
1945	396,840.700	227,631.97	0.57 „
	<hr/> 887,623.410	<hr/> 602,950.46	

Los promedios obtenidos son verdaderamente raros sobre todo el correspondiente al año 1943 en que no obstante de funcionar los precios de 90 y 86 centavos kilo, según se tratara de productos transportados desde el mismo Iquitos o sólo de Pucallpa o Tingo María, da un promedio menor, que de ser efectivo, habría originado justificados reclamos del Sindicato Amazónico. Cosa idéntica podemos decir de los promedios de los años 1944 y 1945, aun reducido el transporte a la goma de la zona de Pucallpa, Aguaytía y Tingo María.

Pero se prestan también a consideraciones interesantes las sumas globales que arroja la cuenta "General" del transporte de goma, que, en la parte referente a la Rubber, se limita en casi todo su monto a la entrega en los almacenes de la Corporación en provincias. El transporte del saldo destinado al consumo interno, es atendido por la Corporación.

En 1942 se adquirieron 184,999.525 kilos de jebe, de los que se vendieron a la Rubber 41,107.502 kilos. Para la movilidad del saldo de 143,892.023 kilos se acusa la insignificante partida específica de S/o. 561.91, por lo que suponemos que el monto verdadero corra involucrado en "Gastos Generales".

En 1943, sobre una producción de 641,807.127 kilos, se entrega a la Rubber 360,996.559 kilos, acusándose para el transporte del sobrante de 280,810.566 kilos, la suma de S/o. 249,708.78 o sea S/o. 0.88 por kilo; pero si consideramos que del indicado sobrante de 280,810.566 kilos, el Sindicato Amazónico transportó 187,162.960 kilos, por S/o. 141,159.88, o sea a S/o. 0.75 kilo, resulta que el transporte de la diferencia de 93,647.606 kilos ha representado en realidad S/o. 108,548.90, o sea un promedio de S/o. 1.15 por kilo.

En 1944 se adquirió un volumen de gomas ascendente a 1'414,336.416 kilos del que corresponde a la Rubber 1'024,115.031. El transporte de la diferencia de 390,221.385 kilos, ha representado S/o. 647,473.20, o sea S/o. 1.66 por kilo; pero si se advierte que del expresado saldo de 390,221.385 kilos, el Sindicato Amazónico transportó 303,619.750 kilos por S/o. 234,158.61, a un promedio de S/o. 0.77 kilo, resulta que el flete de la diferencia de 86,601.635 kilos ha importado S/o. 413,314.590, o sea un promedio de S/o. 4.76 kilo.

Otro tanto ocurre en 1945, pues sobre una adquisición de 2'070,098.526 kilos se vende a la Rubber 1'611,515.863, representando la movilidad del saldo de 458,582.663 kilos la suma de S/o. 860,616.45, o sea S/o. 1.88 por kilo; pero si convenimos en que el Sindicato Amazónico transportó de esos 458,582.663 kilos la cantidad de 396,840.700 kilos por la suma de S/o. 227,631.97, al promedio de S/o. 0.57 kilo, el transporte de la diferencia de 61,741.963 kilos ha significado S/o. 632,984.48 o sea un promedio de S/o. 10.25 kilo.

Es posible que parte de la producción de un año haya sido movilizada en el siguiente, pero ésto no influye mayormente en los promedios obtenidos.

ESTUDIOS AURIFEROS

El Balance de la Corporación al 31 de julio de 1945 acusa gastos por concepto del rubro que, al mes siguiente, llegan a S/o. 65,387.60 sin resultado práctico alguno. Se escogió para este trabajo la zona de Marcapata y no otras más conocidas y accesibles y en labor desde hace años.

CAMINOS

Intima vinculación con la empresa del Fundo Iberia tiene el aspecto de la vialidad porque sus condiciones de aislamiento obligan a realizar todo esfuerzo para asegurar la comunicación con esas tierras. Desde luego, no vamos a suponer que con las insignificantes cantidades que en seguida se consignan se haya logrado un mínimo avance vial en el sentido verdadero de la palabra, sino que se trata del mejoramiento de trochas dentro del mismo Fundo o de los incipientes caminos que conducen a él.

La Corporación Peruana del Amazonas ha invertido en este servicio, de sus propios capitales, la suma de S/o. 53,295.10 al 31 de agosto de 1945 y, así mismo, la de S/o. 50,000.00, que le ha sido entregada por la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL Y FONDO DE LEYES SOCIALES

El Fondo de Asistencia Social es simplemente nominal porque no se aplica a los fines a que está destinado; figurando con la suma de S/o. 30,000.00, de la que sólo se ha gastado hasta setiembre de 1945 la cantidad de S/o. 2,000.00. En cuanto al Fondo de Leyes Sociales aparece en el Cuadro de Pérdidas y Ganancias de 1944 con una provisión de S/o. 200,000.00, que no está de acuerdo con lo prescrito al respecto por nuestra legislación.

ADQUISICION DE MAQUINARIAS A LA RUBBER

Por resolución suprema de 15 de setiembre de 1945 se ha autorizado a la Corporación Peruana del Amazonas para adquirir de la Rubber Development Corporation todo el equipo mecánico que sirvió para la construcción del aeropuerto de Iquitos, confor-

me a inventario valorizado de común acuerdo, cargándose el importe al Fondo de Desarrollo del Caucho. Aunque vuestra Comisión ignora el valor de dichas maquinarias por no habersele remitido el inventario, ni una cifra estimativa caso de no estar terminado, lo evidente es que se trata de una operación de elevado monto, aunque es verdad que constituye ésta una adquisición de gran utilidad para muchos trabajos de la región.

La misma resolución autoriza también a aplicar al Fondo de Desarrollo la diferencia entre el precio de compra del equipo mencionado y la suma de cuatrocientos mil dólares solicitada por la Rubber como contribución del Perú para el trabajo del aeropuerto indicado.

ADMINISTRACION

Ya sabemos que la Corporación está regentada por un Directorio, que fija el sueldo de su Presidente, limitándose los demás Directores a la cantidad de S/o. 50.00 por sesión, hasta un máximo de S/o. 4,000.00 al año.

El Presidente del Directorio, señor David Dasso, ha gozado, desde su designación, de S/o. 3,000.00 mensuales, recibiendo anualmente el importe de dos sueldos de gratificación. Los demás Directores han recibido, en conjunto, durante el año 1944, S/o. 53,150.00.

El monto de los presupuestos de sueldos de las diversas oficinas es el siguiente:

Oficinas	1942 al mes	1943 al mes	1944 al mes	1945 al mes	Gratifica- ciones al año
Lima	7,060.00	10,750.00	12,486.00	15,860.00	Dos sueldos
Iquitos . . .	2,970.00	5,820.00	10,620.00	14,470.00	
Caballo - Co- cha	650.00	1,020.00	1,020.00	1,090.00	
Yurimaguas .	700.00	800.00	1,200.00	550.00	
Tingo María	750.00	1,050.00	1,550.00	1,350.00	
Puerto Mal- donado	1,200.00	300.00	520.00	
Puerto Espe- ranza	800.00	650.00	1,150.00	

Oficinas	1942 al mes	1943 al mes	1944 al mes	1945 al mes	Gratifica- ciones al año
Iñapari	300.00	300.00	600.00	
Pucallpa	500.00	550.00	900.00	
Pt ^o Inca	650.00	1,250.00	
„ Bermúdez	880.00	
Fund ^o Iberia	5,990.00	6,640.00	
Plantaciones Yurac y Yu- rimaguas	3,350.00	5,350.00	
Totales . . .	12,130.00	22,240.00	38,666.00	50,610.00	

De la misma manera, los gastos generales han ido también en aumento, como se constata por las cifras de que podemos disponer hasta este momento:

GASTOS GENERALES:

Año	Importe:
1942	S/o. 113,612.37
1943	„ 510,412.81
1944	„ 686,709.42

Pero conviene destacar, también, la variación de los haberes de los principales empleados en el curso de la campaña:

	1942 al mes	1943 al mes	1944 al mes	1945 al mes
Lima:				
Gerente señor Jorge de las Casas	2,500.00	2,500.00	3,000.00	4,000.00
Subgerente señor Ernesto Acher	1,200.00	1,500.00	1,628.00	2,000.00
Contador señor José Gamero	600.00	900.00	1,370.00
Contador señor Héctor Ur- quiaga	700.00

	1942 al mes	1943 al mes	1944 al mes	1945 al mes
	S/o.	S/o.	S/o.	S/o.
Iquitos:				
Administrador Julio Vidal y				
Vidal	700.00	900.00	1,200.00
Administrador Luis Prato	1,200.00
Sub-administrador Gastón				
Amésquita	750.00
Id. Juan Cazorla	750.00	750.00
Madre de Dios:				
Agente Principal Luis Prato	1,200.00
Fundo Iberia:				
Administrador Luis Prato	1,200.00
Administrador Julio Vidal y				
Vidal	1,200.00
Administrador Luis Alayza				
Escardó	1,200.00
Sub-administrador Carlos				
Weis	1,000.00

Además del sueldo el Gerente y Sub-gerente cuentan con asignaciones para movilidad de S/o. 100.00 al mes, no obstante cubrirse todos los gastos de esa naturaleza con partidas aparte.

Cabe observar, en primer término, que los presupuestos de las oficinas y los haberes de ciertos empleados, en contraste con muchos sueldos de hambre, vienen ascendiendo a medida que la Corporación compromete su capital y penetra en el camino de los sobregiros, siendo sólo de extrañar que esto mismo no ocurra con el Contador de Lima a quien, por el contrario, se le abona menos en 1945; y, luego, en lo que respecta a la oficina de Iquitos, el hecho singular de que el ex-Administrador señor Julio Vidal y Vidal, cuyo desempeño se ha estudiado en el capítulo de materiales, va año tras año en aumento continuo de sueldos, pero cuando en 1945 se le traslada a otro lugar y lo reemplaza, por muchos meses, el Sub-Administrador señor Juan Cazorla, se sigue abonando a éste su antiguo haber de S/o. 750.00 y no el de 1,200.00 como si esta última cantidad, que sólo se restablece con don Luis Prato, se hubiera consignado, no en razón del cargo, sino de las personas. En cambio, el señor Julio Vidal y Vidal pasa a ocupar, siempre con

S/o. 1,200.00, un puesto eminentemente técnico, como es el de Administrador del Fundo Iberia, que no le corresponde, por tratarse de persona sin título ni antecedentes en trabajos agrícolas y extractivos.

Pero volviendo al régimen de las retribuciones, es de suma importancia dar a conocer que en sesión de Directorio de 1º de diciembre de 1943, al propio tiempo que se elevaba el sueldo del Administrador de la oficina de Iquitos, don Julio Vidal, se le acordaba la gruesa comisión del 2 y $\frac{1}{2}$ % sobre utilidades del Almacén y del 2% al Sub-Administrador don Juan Cazorla, sin perjuicio de las participaciones que les correspondían en las primas de producción de goma, acordadas en esa nueva oportunidad, al personal de Loreto, y que según el cuadro elaborado por el Gerente ascendía a dos centavos por kilo hasta el límite de 500,000 kilos, subiendo de centavo en centavo en series escalonadas de 100,000 kilos cada una.

En las oficinas de Madre de Dios, Iberia, Firmeza, Tingo María y Puerto Inca ocurrió lo mismo. Así, en la primera, el ex-Administrador General señor Luis Prato, recientemente designado a Iquitos, tenía desde la campaña 1943-1944 S/o. 1,200.00 de sueldo y cinco centavos por kilo sobre toda la producción, lo que en 1944 le ha representado la suma de S/o. 8,521.65; el ex-Administrador de Iberia, Ingeniero Luis Alayza Escardó, S/o. 1,200.00 de sueldo y tres centavos por kilo de goma; el empleado del mismo Fundo, don José Rodríguez, S/o. 300.00 y, más tarde, S/o. 500.00 de sueldo, con diez centavos por kilo de jébe hasta 50,000 kilos y participación, sobre el exceso, en la bonificación común, acuerdo que cambió para la campaña de 1944-1945 por la prima fija de cinco centavos por kilo; el empleado, también de Iberia, don Nicolás Burashehi, S/o. 800.00 de sueldo y cinco centavos por kilo de goma que se sacara del Fundo; el agente de Firmeza, S/o. 500.00 al mes y cinco centavos por kilo de goma entregada por cada productor nuevo y dos centavos por cada productor antiguo, condiciones que cambian para la campaña 1944-1945 a razón de S/o. 600.00 sueldo y cuatro centavos por kilo de goma producida hasta setiembre de 1944 y cinco centavos por kilo por la lograda con posterioridad. Además, diez centavos por kilo para todo el personal de las oficinas que anteceden. En Tingo María, 10% sobre las utilidades netas del Almacén y dos centavos por kilo de goma para repartirse entre todos los empleados, excepto inspectores a quienes corresponde tres cen-

tavos por kilo; y en Puerto Inca, 20% sobre utilidades netas de Almacén y tres centavos kilo de goma para todos los empleados, salvo el inspector a quien se señala dos centavos por kilo.

Esta extraña liberalidad, según consta de los documentos que nos han sido presentados, fué consultada al Departamento Legal de la Corporación, que sostuvo la falta de impedimento de los Estatutos para tales medidas. Se trata, a todas luces, de un criterio antojadizo, por ilegal e ilógico. En primer término, el artículo 30º de los Estatutos determina claramente la forma en que deben repartirse las utilidades, consignando que el cinco por ciento será para gratificar a los empleados, hasta un máximo de dos sueldos, es decir cuando los beneficios económicos de la Corporación hayan sido crecidos; y, luego, que no se necesita de pautas escritas para comprender que no puede disponerse ad-libitum de los dineros de ninguna institución, sobre todo cuando su estado económico no lo recomienda.

Pero hay más. Desde el comienzo de la campaña, cuando no existían sino simples expectativas de utilidades, el Presidente del Directorio, Gerente y empleados comienzan a repartirse el máximo de la gratificación, es decir, la cifra tope, que continúa entregándose posteriormente aún cuando la entidad se halle sobregirada, siguiendo el mismo ritmo de los aumentos de haberes y de servidores.

La campaña de jebe ha resultado así inmensamente beneficiosa para cierto personal de la Corporación.

En cuanto al monto de los muebles y enseres de las oficinas principales, es el que sigue:

	1942	1943	1944
Lima	33,605.74	47,984.00	59,335.71
Iquitos	6,488.12	23,558.41	39,182.20
Totales	40,093.86	71,542.41	98,517.91

CONTABILIDAD

El estudio detallado de este importante aspecto se contiene en el informe emitido por el Interventor de la Contraloría General de la República, Contador señor Luis F. Bardales Morey, quien ha co-

laborado con todo interés y eficacia con vuestra Comisión, así como el Taquígrafo de la Cámara de Senadores señor Manuel Velazco. Dicho documento corre agregado al expediente de la investigación y, por lo mismo, nos limitamos a algunos puntos esenciales.

La Corporación Peruana del Amazonas lleva los libros principales señalados por la ley y los auxiliares necesarios, estando complementados por otros móviles indispensables para la labor de control. Estos libros están revestidos de las formalidades de estilo. El método empleado es el de "La Partida Doble" y el sistema el "Centralizador".

La organización contable está estructurada sobre la base de una oficina central que reside en Lima, una principal en la ciudad de Iquitos, y doce sucursales controladas por las dos primeras y cuyos resultados son centralizados en esta capital por medio de Balances Mensuales, Semestrales y Finales.

En principio y teóricamente, esta organización está encuadrada a las pautas técnicas; pero, en la realidad, acusa una serie de deficiencias en el movimiento de cuentas y en el control de las diversas inversiones hasta desvirtuar las finalidades de los Estatutos.

Entre los vacíos más saltantes se aprecian los siguientes:

a).—Centralización incompleta e imperfecta de operaciones de sucursales en la oficina de Lima, unas directamente y otras por intermedio de la agencia de Iquitos;

b).—Control de inversiones y de sus respectivas contabilidades en forma defectuosa, con carencia de planes definidos de trabajo, ni determinación de costos y gastos de modo específico para cada tipo de inversión;

c).—Balance de resultados con cifras y conceptos equivocados y sin precisión matemática, como sucede con el General de 1944, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Balances Particulares del Fondo Iberia y plantaciones Yurac correspondientes al mismo año; y

d).—Deficiente organización y control de almacenes.

El régimen de las provisiones no funciona en los Balances de 1942 ni de 1943, pero al empezar en el de 1944, se hace en forma que, según el Contador Ascensor, oculta las utilidades que legalmente corresponden al Estado. Nos hemos ocupado ya, en los capítulos consiguientes, de las provisiones relativas al equipo fluvial, plantaciones Yurac, Fondo de Asistencia y Leyes Sociales, tocán-

donos citar ahora las correspondientes a: Cuentas Habilitaciones que, sobre un saldo de S/o. 3'494,415.72 al 31 de diciembre de 1944, se le hace una provisión de S/o. 375,497.05; Cuenta "Muebles y Enseres", que sobre un total de S/o. 98,407.91, al que se castiga, por un lado, en el transeurso de dos años de uso, con S/o. 22,214.17, se le hace, por otro, una provisión de S/o. 20,000.00, doble procedimiento que es inaceptable y que revela que en el corto tiempo de comprados se les considere ya desgastados en el 50%.

Consideradas las Provisiones en conjunto, aparecen en el Cuadro de Pérdidas y Ganancias de 1944 con la suma total de S/o. 1'240,866.66, mientras que en el Balance llega a S/o. 1'303,926.89, es decir, con una diferencia de S/o. 62,060.23, que no es admisible en un Balance de situación.

Al elevarse al Gobierno la Memoria y Balance de 1944, el Interventor de la Contraloría General de la República, don Alberto Muñoz Benavides, decía, entre otras cosas, acerca de las Provisiones, lo siguiente:

"Como encontramos improcedentes las Provisiones hechas para el equipo fluvial, gomas en viaje, muebles y enseres, que deben castigarse en cada Balance, como se ha hecho con el que comentamos, y además el señor Gerente en su Memoria (pág. 15) expresa "que existe "un equivocado concepto contable", tal vez, sería conveniente devolver el Balance para que se rehaga, salvando errores "y encuadrando sus resultados dentro de las disposiciones vigentes".

Pero, además, todas estas Provisiones son simplemente numéricas, pues no se hallan en la Caja de la Corporación, sino girando en habilitaciones y demás inversiones.

Precisa, por último, formarse un criterio acerca de la importancia de las operaciones de conjunto y de sus resultados. El Contador Asesor de vuestra Comisión expresa que los Balances hasta 1943 dan resultados negativos y que sólo el de 1944 y el del primer semestre de 1945, acusan en las cuentas de explotación pequeñas utilidades que no armonizan con el monto de las actividades, ni el tipo de transacciones verificadas.

El Cuadro de Pérdidas y Ganancias de 1944, no ha sido formulado de acuerdo con los Estatutos, por lo que, conformándose a ellos, ha elaborado el Contador Asesor el cuadro sustitutorio siguiente:

Valor total de las cuentas que arrojan pérdidas S o. 910,534.19	Valor total de Cuentas que arrojan ganancias . . S o. 2'389,997.98
Menos la cantidad indebidamente considerada como cuenta de pérdida, "fomento cultivo caucho" .. 160,427.50	
<hr/>	
Suman " 750,106.69	
Utilidad bruta .. " 1'639,891.29	
<hr/>	
Total S o. 2'389,997.98	S o. 2'389,997.98
<hr/>	<hr/>

Castigos:

	<u>Lima</u>	<u>Iquitos</u>	
Muebles y Enseres S o.	11,078.41	11,135.76	
Muestrario Of. Lima "	274.49	
Material en uso "	592.13	822,20	
Material Rodante "	2,358.37	
Inmuebles "	1,396.70	
Equipo y Fluvial "	144,697.14	
Cuentas Corrientes "	41	
Suspenseo "	7,500.00	10,529.65	
<hr/>			
Suman S o.	23,200.51	167,184.75	S o. 190,385.26
Fondo Leyes Sociales "			625,868.36
Fondo de Reserva, 40% sobre Utilidad líquida "	823,638.67		329,455.47
Gratificación empl. 5% sobre Utilidad líquida "	823,638.67		41,181.93
Utilidad Estado, 55% sobre Utilidad líquida "	823,638.67		453,000.27
<hr/>			
Total, igual a la Utilidad Bruta de S o.			1'639,891.29
<hr/>			<hr/>

Al someterse, anteriormente, a la consideración del Supremo Gobierno, la Memoria y Balance del ejercicio de 1944, el ya mencionado Interventor de la Contraloría General, don Alberto Muñoz Benavides, había expresado que el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, en el que se han incluido las Provisiones, estaba hecho con olvido de lo dispuesto por el artículo 30º de los Estatutos; pero al aprobarse dicha Memoria y Balance por resolución suprema de 26 de julio de 1945, el Gobierno se limitó a manifestar que la Corporación debería sujetarse en 1945 a las modificaciones de carácter técnico contenidas en el informe de la Contraloría General, sin ordenar la rectificación del Balance de 1944, y absteniéndose, igualmente, de recoger las sugerencias de la Contraloría con respecto a la obligación de enviar al Tribunal Mayor de Cuentas los Balances de 1943 y de 1944, una vez aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, damos a conocer que el volumen general de las operaciones de 1944 ha llegado a la suma de S|o. 98'126,515.45, acusándose tan sólo una utilidad de S|o. 98,993.95, y que el movimiento del primer semestre de 1945 ha alcanzado a S|o. 65'090,931.78, o sea que el año económico de 1945 debe haber ascendido aproximadamente a S|o. 130'000,000.00.

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ORIENTALES, COLONIZACION Y TERRENOS DE ORIENTE

TERCERA PARTE

Al plantearse la necesidad de estudiar el desenvolvimiento de la Corporación Peruana del Amazonas, se sugirió la conveniencia de extender las investigaciones a la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, ligadas, en cierta forma, a los fines de aquella entidad y de la que tanto puede depender la explotación y economía de la selva. Para tal efecto, se encomendó, también, a vuestra Comisión que examinara la forma en que cumple sus funciones el mencionado organismo administrativo, en cargo que ha cumplido en cuanto atañe a sus oficinas que se hallan más vinculadas a la Corporación Peruana del Amazonas y a los propósitos que la determinaron.

Tales reparticiones son :

a) en Lima Departamento de Tierras de Montaña.

b) en la montaña

Instituto Técnico, Químico, Industrial del Oriente.—Iquitos.	}	Servicio Forestal de Loreto Delegaciones de Tierra de Montaña	}	Iquitos Pucallpa Loreto Huánuco
---	---	---	---	--

Pero tratándose de oficinas que responden a un solo objetivo y que, por lo mismo, deben mantener vinculaciones estrechas y

unidad de criterio en su labor, vuestra Comisión prefiere no ocuparse separadamente de cada una de ellas, sino encuadrar sus apreciaciones, para mayor claridad, al siguiente temario:

- Organización y Personal.
- Presupuestos y disposiciones tributarias.
- Multas arbitrarias.
- Delegación de Tierras de Montaña de Iquitos.
- Intendencia Forestal de Iquitos.

A.—ORGANIZACION Y PERSONAL

La organización de la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente del Ministerio de Agricultura, no es lo bastante clara; y ello proviene de haberse constituido mediante la yuxtaposición de antiguas reparticiones del Ministerio de Fomento a otras de nueva formación, sin haberse fijado las convenientes normas administrativas.

Creado el Ministerio de Agricultura por Ley N^o 9711, de 2 de enero de 1942, debió reglamentarse el funcionamiento de las varias dependencias de dicha Dirección, derivándose de esa omisión el enredo que se observa entre ellas y la falta de uniformidad en lo que se refiere a sus mutuas relaciones oficiales y de trabajo.

La ley N^o 7643, expedida el 30 de noviembre de 1932, es decir, diez años antes de que surgiera el Ministerio de Agricultura, dispuso el establecimiento, en Iquitos, como dependencia de la Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización del Ministerio de Fomento, de un Instituto Técnico-Químico-Industrial para que investigara y descubriera los valores comerciales y científicos de los productos naturales de la selva, encarando la industrialización del cube o barbaseo, la tecnificación de la pesca, peletería, tintes, etc. y controlando, a la vez, la explotación adecuada, transporte y precios de venta de las maderas nacionales.

La importancia del Instituto no requiere destacarse, pues es indudable que de habersele organizado oportunamente, a base de personal suficiente e idóneo, debidamente rentado, con medios a propósito para la constante movilidad de ese personal por los ríos y con los económicos necesarios para el cumplimiento paulatino de su importante cometido, Loreto habría comenzado a experimentar los beneficios de una acción estatal, técnicamente dirigida, que ha-

bría facilitado en mucho la labor posterior de la Corporación Peruana del Amazonas o de cualquiera otra entidad destinada al fomento industrial de la selva. Pero sólo cinco años más tarde de promulgada la ley N^o 7643, es decir, en 1937, se expide el decreto supremo de 14 de abril para que, de conformidad con aquella, se establezca el Instituto, y luego, la resolución suprema de 18 de agosto, que lo organiza, en forma que, en la práctica, no le ha permitido cumplir ampliamente sus fines de divulgación y desarrollo de la técnica en los trabajos selváticos, ni erigirse en cuerpo acumulador de beneficiosas experiencias en todos los campos de la actividad regional.

Pero no sólo ocurrió el retardo y la deficiente organización del Instituto, sino que empezaron a surgir de inmediato conflictos de jurisdicción, que han ido motivando distanciamientos entre oficinas congéneres que debieron marchar eslabonadas y no en desacuerdo.

El mencionado decreto de 4 de abril de 1937, sobre establecimiento del Instituto, dispuso, también, la creación, como anexo, del "Servicio Forestal del Perú"; pero la ya citada resolución de agosto siguiente, apartándose de la medida anterior, determinó que el Servicio Forestal del Perú constituye un organismo administrativo y de resguardo, dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización, subordinándole la Delegación de Tierras de Montaña de Iquitos, única existente entonces en Loreto, y encomendándole la conservación y protección de los bosques y de su fauna y otras interesantes medidas de control. Este confusionismo aumentó —repetimos— al crearse el Ministerio de Agricultura y, como dependencia de él, la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, en la forma que hemos relatado.

No es de extrañar, por ésto, que al revisarse la correspondencia cambiada entre la Dirección de Asuntos Orientales y sus integrantes de Loreto, se observa que, en veces, se exija que el Servicio Forestal y la Delegación de Tierras de Montaña de Iquitos, dirijan sus comunicaciones a la superioridad por conducto del Instituto y que, en otras, sea el propio Director quien se entienda directamente con el Intendente Forestal y el Delegado de Tierras de Montaña y éstos con aquel.

La persistencia de tal estado de cosas ha tenido que producir no solo el disloque administrativo, sino frecuentes rozamientos y hasta casos de indisciplina, a punto que vuestra Comisión se vió

obligada a solicitar del Ministerio de Agricultura que, antelándose a la llegada de la Comisión a Iquitos, mandara a ese lugar al Visitador-Jefe de las Delegaciones de Tierras de Montaña con el objeto de que encauzara el funcionamiento armónico de las dependencias de que venimos ocupándonos; debiendo manifestar que esta ha sido la única vez que dicho Visitador ha podido llegar a Iquitos en cumplimiento de su cargo, no obstante estar allí las oficinas más importantes de la Dirección de Asuntos Orientales.

De otro lado, no deja de ser más raro todavía que de las cuatro Delegaciones de Tierras de Montaña que, por aumentos sucesivos, actúan hoy en Loreto, tan sólo la de Iquitos dependa del Servicio Forestal y las otras tres, del Jefe del Departamento de Tierras de Montaña de Lima; y que el Departamento Forestal, con sede en Lima, nada tenga que ver con el Servicio Forestal de Iquitos, ni con el de Pucallpa.

Es, pues, necesario y urgente que se proceda al estudio de un sistema orgánico que fije y reglamente las actividades del Instituto Técnico-Químico-Industrial del Oriente, del Servicio Forestal y de las Delegaciones de Tierras de Montaña de Loreto en sus recíprocas relaciones y las que deben conservar con las reparticiones centrales correspondientes del Ministerio de Agricultura de Lima; porque sólo a base de un trabajo coordinado y previamente estructurado, se podrá contar con oficinas adentradas por su estudio y experiencias en el conocimiento de la montaña y de las cuales puedan salir felices orientaciones en provecho del País.

Para laborar sobre firmes bases por el futuro de la selva es de todo punto indispensable que cada una de las dependencias del Estado cuente con suficiente personal especializado y con elementos auxiliares que vayan también adiestrándose en los problemas de la montaña.

Concretándonos a las oficinas que estamos estudiando, es acaso posible considerar que las rentas actuales que se les dedica no son lo suficientemente crecidas como para la pronta ejecución de un vasto programa de conquista técnica de la selva pero, en todo caso, deben estructurarse etapas de realizaciones, tal como se ha encarado siempre las grandes cuestiones que, por su magnitud, exigen conocimientos, perseverancia, medios y tiempo; más es innegable que no puede marcharse con seguridad a un objetivo sin que previamente se determinen rumbos y se abran caminos.

Uno de los llamados urgentes, capaz de satisfacerse sin mayores dificultades para el desarrollo de un plan inmediato sería, como lo hemos dejado ya soslayado, el aumento del personal de las distintas dependencias y hasta del número de éstas, aumento que debe referirse también a la renta de los servidores, porque así lo exigen la carestía de la vida en la selva y sus privaciones y porque es el único medio de lograr elementos idóneos y responsables.

Desgraciadamente éste no ha sido el criterio imperante en la confección de los Presupuestos anteriores y así, en cuanto se refiere a los haberes del personal en los servicios que examinamos, no ha primado un criterio realista e igualitario, sino que frecuentemente ha obedecido a un sentido de favoritismo; habiendo empleados, generalmente los de mayor jerarquía, que en el curso de pocos años han sido mejorados en sus sueldos en forma que no guarda proporción con el sueldo estacionario de otros, o su aumento restringido.

Muchos son los casos que podíamos citar como demostración de este aserto, pero solo mencionaremos los siguientes:

1º—El del Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Tierras de Montaña, que en 1941 tenía S/o. 200.00 de sueldo y S/o. 100.00 de movilidad, y que en 1945 goza de S/o. 600.00 en el mismo cargo.

2º—El del Oficial Primero encargado del Archivo que en 1941 percibía S/o. 200.00, y en 1945, S/o. 450.00.

3º—El de la Auxiliar Ayudante de la Sección Administrativa de Terrenos de Montaña, que en 1941 ganaba S/o. 120.00, y en 1945, S/o. 300.00 de sueldo y S/o. 100.00 de movilidad.

Por lo mismo, vuestra Comisión sugiere que este problema del personal en cuanto a su número, idoneidad y sueldo, así como el relativo a la cantidad de oficinas, sea debidamente contemplado como uno de los primeros pasos tendientes a convertir en más efectiva la acción de cada una de las diversas reparticiones que estamos enjuiciando.

B.—PRESUPUESTOS Y DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

El sostenimiento de los servicios que estudia este capítulo, cuenta con partidas del Presupuesto General de la República, ya específicas, o ya las globales, en que se basan los presupuestos llamados administrativos, y también con fondos derivados de contribu-

ciones especiales para esos fines. Pero no siempre la aplicación de esas distintas rentas se ha ajustado a la ley, sino que muchas veces ha ido ésta transgredida.

En lo que concierne a las partidas específicas del Presupuesto General, citaremos lo ocurrido con la destinada a la publicación del Padrón General de Tierras de Montaña, que apareció, por única vez hasta el día, en 1937, consignándose, desde entonces, año tras año, la suma de S/o. 2,400.00 para las rectificaciones y ampliaciones posteriores. Sin embargo, sólo en parte muy pequeña han sido utilizadas estas sumas en pago de formularios impresos, útiles de escritorio, máquinas de escribir y otros gastos que pueden tener alguna relación con la preparación de los registros, pues a la mayor parte de ellas se ha dado distinta aplicación, sin que tampoco se hayan logrado retirar de la Caja Fiscal los pequeños saldos sobrantes. Así con las partidas destinadas al Padrón, se ha atendido la compra de muebles, pago de mudanzas, pintura de oficina, instalación de timbres y hasta abonos por comisiones, sueldos y sobresueldos como los siguientes:

1º—De mayo a diciembre de 1940, recibe determinada persona, nueve entregas de S/o. 120.00 cada una "por pago de sus trabajos", cosa que se repite, en dos entregas más, también de S/o. 120.00 cada una, de febrero y marzo de 1941. Igualmente, de febrero a abril de 1940, figura otra persona distinta recibiendo un total de S/o. 190.82.

2º—La Auxiliar Ayudante del Servicio Administrativo del Departamento de Tierras de Montaña, empleada a la que ya hemos citado y a quien volveremos a mencionar por los privilegios de que es objeto, recibe, en diciembre de 1941, la suma de S/o. 100.00 "por su trabajo en la organización y publicación del Padrón de Tierras de Montaña", y en noviembre de 1944, S/o. 300.00 por sus trabajos extraordinarios en la recopilación de datos para la formación del mismo Padrón; siendo de resaltar que en informe de 17 de setiembre de 1945, el empleado encargado del Padrón, refiriéndose a esta servidora, dice: "no se ha hecho cargo, ni ejercido las funciones de tal (Auxiliar) porque sirve de Secretaria Ayudante Taquígrafa al Jefe del Departamento".

3º—El Oficial Primero encargado del Archivo del Departamento de Tierras de Montaña, a quien también hemos citado y citaremos más adelante, recibe de marzo a diciembre de 1942 la suma mensual de S/o. 50.00 "por trabajos extraordinarios", y en setiembre de 1944, la cantidad de S/o. 300.00, por el importe de un viaje simulado de San Ramón a Oxapampa.

4º—El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Tierras de Montaña, al que nos hemos referido y volveremos a citar, recibe en junio de 1945 S/o. 600.00 “para atender a los trabajos relativos a la publicación del Padrón”.

Los presupuestos administrativos adolecen del mismo defecto de las asignaciones incorrectas, representadas por abonos subrepticios al personal de Lima, tal como ocurre en 1945, por no abonar en casos anteriores, con el del Instituto Técnico-Químico Industrial del Oriente, en el que figuran las siguientes partidas:

La N° 4, por S/o. 250.00 al mes, que se abona a título de gastos de control de trabajos ganaderos al Jefe del Departamento de Ganadería Tropical, que trabaja en Lima y que goza del haber mensual de S/o. 750.00 y S/o. 150.00 para gastos de movilidad, en el Presupuesto General de la República.

La N° 23, por S/o. 200.00 al mes, para gastos de inspección y control, que se abona al Jefe del Departamento de Tierras de Montaña, que tampoco sale de Lima y que tiene en el Presupuesto General S/o. 750.00 de sueldo y S/o. 150.00 para movilidad;

La N° 24, por S/o. 100.00 al mes, que se abona a la tantas veces citada Auxiliar Ayudante del Servicio Administrativo del Departamento de Tierras de Montaña; y

La N° 13 (global) por S/o. 350.00, “para movilidad del personal del Instituto”, cuando en siete partidas específicas del mismo Presupuesto se consignan detalladamente diversas cantidades por un total de S/o. 1,000.00 mensuales para la movilidad de ese personal.

Las disposiciones tributarias relacionadas con los servicios selváticos que atiende la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, son las siguientes:

Ley N° 1220, de 31 de diciembre de 1909, de la que derivan fondos por la venta de terrenos de montaña, falta de cultivos y otras causas relacionadas con la concesión y explotación de estas tierras;

Decreto supremo de 14 de abril de 1927, sobre pago de cánones de explotación de bosques reservados;

Ley N° 7643, de 30 de noviembre de 1932, sobre derechos de aduana a las maderas y artículos fabricados de esa materia y que se internen por los puertos del litoral, sean de procedencia extranjera o nacional; y

Ley N^o 8928, de 20 de junio de 1939, que grava la madera nacional procedente de la montaña que se transporte por las autovías de penetración para su consumo en la costa o sierra.

Inconsultamente los productos de las dos primeras disposiciones fueron considerados como fondos análogos, sin distinción alguna, en el Pliego de Ingresos del Presupuesto General.

La Ley N^o 6743 dispone que el producto de las entregas que contempla se divida en cuatro partes, mientras la N^o 8928 las reduce a dos, conforme a los cuadros que siguen:

Ley 7643	art. 6 y 7	Pro-Navegación al Oriente Peruano ..	85%
		Establecimiento del Instituto Técnico-Químico-Industrial del Oriente ..	15%
	art. 8	Sostenimiento del Instituto Técnico-Químico Industrial del Oriente .	25%
		Renta aduanera	75%
Ley 8928		Servicio Forestal del Perú	50%
		Fomento de la Colonización	50%

Sin embargo de ésto, también en el Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República, en el Título "Cuentas de Orden-Leyes Especiales", se han reunido en una sola partida con el nombre de "Servicio Forestal - leyes 7643 y 8928" las partes de la tributación anterior, corresponden a:

Establecimiento del Instituto Técnico-Químico-Industrial.
Sostenimiento del mismo,
Servicio Forestal del Perú, y
Fomento de la Colonización.

Dentro de otro aspecto, cabe remarcar también que el Ministerio de Fomento, primero, y el de Agricultura, después, han aplicado muchas veces el producto de estos ingresos especiales en absoluto desacuerdo con sus terminantes disposiciones.

Como ejemplo de estas indebidas aplicaciones pueden citarse:

1º—Los giros que mes a mes, durante los años 1942 y 1943, por S/o. 200.00 cada uno y con cargo a los fondos de la ley N° 1220, se han hecho a favor del entonces Inspector Forestal de Iquitos, “para gastos de inspección” y “para gastos de viaje” siendo así que dicho empleado tenía en el presupuesto administrativo la suma de S/o. 100.00 mensuales para su movilidad;

2º—Los pagos de S/o. 50.00 mensuales que durante 1943 se hacen al Oficial Archivero del Departamento de Tierras de Montaña con cargo a los mismos fondos, “para atender a sus gastos de viaje en comisión”, que nunca realizó;

3º—Las entregas de S/o. 100.00 al mes que, en 1941, se hacen al Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Tierras de Montaña, con cargo a los fondos provenientes de las leyes Nos. 7643 y 8928 “para gastos de movilidad”; que aumentan a S/o. 150.00 durante marzo y abril de 1942 “para gastos de formación del Boletín del Servicio Forestal” y cuya partida se transforma en asignaciones durante los meses de mayo a diciembre del mismo año;

4º—El libramiento por S/o. 900.00 que se entrega en diciembre de 1940 al Intendente Forestal de Satipo para gastos de movilidad, durante el último trimestre del dicho año y con cargo a los fondos derivados de las dos leyes últimamente citadas; y el de S/o. 800.00 que se le da en marzo de 1943 para gastos de representación;

5º—El giro de S/o. 1,500.00, con cargo a idéntica fuente, que en agosto de 1941 se hace al Contador de la Dirección de Asuntos Orientales “para la limpieza de la ciudad Tingo María”; y

6º—La entrega de S/o. 3,472.00, en mayo de 1945, a la Dirección de Caminos y Ferrocarriles, también con aplicación a las leyes Nos. 7643 y 8928 “para atender, en parte a las obras de pavimentación de algunas calles de Tingo María”.

El examen que vuestra Comisión ha realizado respecto de la inversión de ciertas partidas específicas del Presupuesto General, de las globales en que se basan los Presupuestos Administrativos y del producto de las disposiciones de las que derivan rentas especiales para el sostenimiento de los servicios que está encarando, no ha podido ser todo lo extenso que hubiera deseado porque ello implicaría sumergirse en la contabilidad y detalles de muchos años anteriores. Pero, de lo que lleva expuesto, es fácil deducir, aparte de la gravedad que envuelve la distracción de fondos en objetos extraños a su destino, que no se puede hacer obra seria si las partidas presupuestales y las contribuciones especiales, manejadas liberalmente van a convertirse en fuentes de provecho privado. Se hace, por eso, también, indispensable cautelar la confección de los presu-

puestos administrativos y la aplicación de las rentas a su fin verdadero.

C.—MULTAS ARBITRARIAS

El 31 de octubre de 1940, el Delegado de Tierras de Montaña de Iquitos, encargado accidentalmente de la Intendencia Forestal, expidió una rara disposición, cuya parte resolutive dice:

“1º—Los productos naturales de la montaña denominados balata, leche caspi, chicle, gutapercha, tagua y cortezas que fuesen explotadas en terrenos del Estado, comprobado el hecho por los funcionarios forestales o por propia declaración de los explotadores, o comprobada la falsedad de los certificados expedidos por los terratenientes o por carecer del pase correspondiente que deberán otorgar los funcionarios forestales de los sectores de explotación, se hallarán afectos a una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO AD-VALOREM;

“2º—En análogos casos, las maderas se hallarán afectas a una multa equivalente a las proporciones que establecen los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo de 14 de abril de 1937;

“3º—Habiéndose reservado las tierras que contienen jebe y caucho, según decreto supremo de 10 de agosto del presente año, los explotadores de esos productos en terrenos del Estado sufrirán una multa equivalente al valor íntegro del producto; en caso de reincidencia, será aplicada la misma multa con más las sanciones establecidas por los artículos 261º y 262º del Reglamento de la Ley Nº 1220;

“4º—Asígnase a los guardabosques y particulares, por concepto de gratificación, en las denuncias que formulen, cuando la multa se efectúe por su intervención principal, el veinticinco por ciento del monto de la multa;

“5º—El producto de las multas impuestas, deducido el 25% que, según el artículo 4º, corresponde a los denunciados, será depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones de Lima, representada por el Banco Popular del Perú, oficinas de Iquitos, como depósito administrativo;

“6º—Estando pendientes algunas denunciadas formuladas por el Servicio de Control y Protección Forestal y de la Fauna, la presente disposición entrarán en vigencia desde la fecha de esta resolución.

“Trascribese a la Jefatura del Servicio de Control y Protección Forestal y de la Fauna.— Publíquese y archívese.— El Jefe de la Delegación de Tierras de Montaña, encargado de la Intendencia Forestal del Oriente.

Esta originalísima resolución ordenadora de sanciones en metálico y de la forma de su reparto, por la simple voluntad de un empleado público, fué desautorizada por la Dirección que entonces se encargaba de las Tierras de Montaña; pero, no obstante eso, continuó en vigor y se ha transformado de hecho en disposición normal.

Informaciones suministradas por algunos extractores de productos de la selva, aseguran que la tal disposición sólo ha servido para cometer a su sombra frecuentes abusos.

D.—DELEGACION DE TIERRAS DE MONTAÑA DE IQUITOS

Como se ha manifestado en las primeras páginas de este capítulo, vuestra Comisión Investigadora, antes de constituirse en Iquitos, solicitó y obtuvo del Ministerio de Agricultura, que destacara a ese lugar al Visitador Jefe de Delegaciones de Terrenos de Montaña, señor José Alberto Costa, a quien jamás —repetimos— se le había dado la oportunidad de realizar un examen de la Delegación de Tierras y de la Intendencia del Servicio Forestal allí establecidas.

Del informe que dicho visitador ha elevado a la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, se desprenden serias responsabilidades del ex-Delegado de Tierras de Montaña de Iquitos y del último ex-Intendente Forestal, recientemente separado del servicio.

Refiriéndose a la oficina de la Delegación de Tierras de Montaña de Iquitos, sostiene el Visitador, que reina en ella el más completo desarreglo, pues los libros de presentación y de tomas de razón carecen de índices que faciliten la búsqueda y conocimiento de las solicitudes en trámite; que no existe en su Archivo registro de los expedientes, los que en gran número se encuentran deteriorados ya por la humedad y los insectos; y que ha comprobado la grave irregularidad del cobro directo por el Delegado de las multas y derechos de expedición de títulos, que debían ser abonados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, conforme a terminantes y repetidas órdenes y reproches de la superioridad que se han contraído así como el cobro de honorarios, hasta de S/o. 200.00, por el cartógrafo de la Delegación, para encargarse de la tramitación de expedientes.

Los abusos que se suponen a través de estas situaciones concretas, unido a la demora exagerada en la tramitación, es causa de que muchas personas hayan procedido a la ocupación de hecho de diversos lotes de terreno de montaña y de que los exploten sin siquiera haber iniciado el expediente respectivo; agregando el Visitador que el ex-Delegado de Terrenos de Montaña de Iquitos llegó al extremo de celebrar cuatro contratos con la Corporación Peruana del Amazonas, sobre otros tantos lotes de terrenos, de 5,000 hectáreas cada uno, para la explotación de jebe, de los que uno fué transferido a un tercero y los otros tres anulados por su acción conminatoria.

El Visitador llama también la atención acerca del otorgamiento a extranjeros de terrenos situados en las proximidades de las líneas fronterizas, expresando, a este respecto, que en la margen peruana del Yavari se han hecho desde 1902 hasta el surgimiento de la prohibición a que se contrae el artículo 36º de la Constitución, 27 concesiones a extranjeros, con título de propiedades definitivo y área en conjunto, de 57,941 hectáreas, de las que una, con extensión de mil hectáreas, está ahora en manos de una firma peruana, mientras en esa misma zona sólo existen cuatro concesiones a nacionales con un área total de 2,191 hectáreas.

De otro lado, la Corporación Peruana del Amazonas, en virtud de la autorización que se le ha concedido para explotar los gomas de propiedad del Estado, ya sea directamente o mediante arrendamiento, ha dado en alquiler muchas áreas de terreno limítrofes a elementos extranjeros.

Es urgente que, en cumplimiento de la Constitución, se proceda a readquirir por el Estado las áreas fronterizas poseídas por extranjeros, muchas de las cuales no requieren ya de expropiación por haber sido abandonadas o por que se han dejado de pagar por ellas las contribuciones legales; y que, así mismo, la Corporación Peruana del Amazonas termine con los arrendamientos que hemos mencionado.

E.—INTENDENCIA FORESTAL

Acercas de esta oficina, sostiene el Visitador, que desde el nombramiento del nuevo Intendente Forestal de Iquitos, en julio de 1945, se ha comenzado a reorganizar; pero que anteriormente se caracterizaba su funcionamiento por la falta de vigilancia suficien-

te que daba lugar a toda clase de irregularidades. Tal oficina tampoco llevaba índices que sirvieran de referencia respecto de cada uno de los extractores y facilitara la elaboración de datos estadísticos tan necesarios para la cabal apreciación de los resultados y la adopción oportuna de las medidas más aconsejables para la mejor explotación de la selva. Era tal el desorden —afirma el Visitador— que la explotación de los productos de la montaña ha estado ajena a toda medida de control, reduciéndose el procedimiento a que el extractor enviase una guía indicativa de los productos que había trabajado, la que era anotada en un Registro y en unos pequeños blocks con la indicación de la cantidad de productos; guía que pasaba, luego, a la Delegación de Tierras de Montaña para la expedición del Certificado de Procedencia, pero sin aclararse antes de si los productos procedían de propiedad de particulares para exigir la correspondiente licencia, o si de terrenos de propiedad del Estado, es decir, sujetos a multa; habiéndose presentado casos en que las guías tenían firmas suplantadas, siendo no obstante, amparadas para el curso normal de los productos sin obstáculo alguno.

Se ha podido comprobar asimismo, dice el Visitador, que de realizarse un ajuste detallado, aparecerían extractores como si hubieran explotado en sus parcelas la totalidad de su contenido en materia prima y casos en que propietarios que no residen en sus lotes y que tampoco los explotan en ninguna forma, aparecen en la Intendencia Forestal con guías que amparan numerosos productos procedentes de esas áreas; aunque agrega que de este hecho no puede culparse al personal de la Intendencia, por su reducido número, cuanto por que los medios de movilidad con que contaba le fueron disminuídos.

Para subsanar muchas anomalías, el Visitador ha dispuesto que el nuevo Intendente lleve un Libro de Registro, de nuevo formato, en que se detallen el nombre del interesado, la denominación y extensión del lote, el título de propiedad, la licencia que permite su explotación, la clase de productos que pretende explotar y la firma del interesado o de la persona por él autorizada para la expedición de las guías de origen; e igualmente, que lleve libros índice que permitan el control respecto de las explotaciones efectuadas para que, al propio tiempo que asegure la pureza en el desempeño de la función pública, permita establecer la fácil acotación para el cobro del impuesto a las utilidades u otros de orden fiscal.

Pero, como se comprende, las medidas adoptadas por el Visitador sólo se limitan a detalles administrativos aunque importantes, del régimen interno, sin que avancen a algo que significara una total reorganización y orientación técnica del Servicio Forestal de Loreto, que tan urgentemente lo requiere.

Actualmente actúan en Loreto dos Intendencias Forestales con la siguiente plana de empleados:

En Iquitos	{ Intendente Secretario Inspector Fluvial	En Pucallpa	{ Intendente Agente Forestal Portero
------------	---	-------------	--

Vuestra Comisión estima procedente el establecimiento de una sola Intendencia para todo el Departamento, dependiente directamente del Departamento Forestal de Lima, con independencia del Instituto Técnico-Químico-Industrial; y la creación de tres Comisaría Forestales con sede en Pucallpa, para la zona del río Ucayali, en Iquitos, para la del río Amazonas y en San Regis para la del Marañón, con cuatro Agentes Forestales Móviles, la primera Comisaría, y con dos, las restantes, aparte, en todas ellas, de un número variable de guardabosques. Se agregaría a la Intendencia Forestal de Iquitos, un clasificador y pesador de productos, un secretario, un auxiliar, un portapliegos y un portero.

Para este efecto, vuestra Comisión considera que entrando a un reajuste de los derechos creados por las leyes Nos. 7634 y 8928, sería fácil atender a esta transformación, sin aumentar tal vez ni las partidas ni el monto de las consignadas para tales objetivos en el Presupuesto General vigente.

El primer paso ha sido dado ya por vuestra Comisión Investigadora, al hacer consignar en el Pliego de Ingresos del Presupuesto General del año en curso, separadamente, la parte que de tales leyes corresponde al Servicio Forestal, al Instituto Técnico-Químico-Industrial, al fomento de la Colonización y al sostenimiento e incremento de la navegación al oriente peruano; no habiéndole sido posible por la rápida discusión del Pliego de Egresos y la necesidad existente de la promulgación del Presupuesto, regularizar las partidas que se han determinado en él para el Instituto Técnico-Químico-Industrial y la Intendencia Forestal, que continúan, como en años anteriores, dentro de una partida global para que se invierta a base de presupuestos administrativos, de los que debe ale-

jarse todo concepto de regalos. La suma que de la ley N° 7643, corresponde al Instituto Técnico-Químico-Industrial del Oriente, según el actual Presupuesto General, es de S/o. 60,000.00 al año; y la que de la ley N° 8928 se relaciona con el Servicio Forestal del Perú, conforme al mismo Presupuesto, es de S/o. 50,000.00 anuales.

Finalmente, se hace imprescindible referirse a la urgencia de dotar a los organismos forestales de los medios más apropiados que les permita la movilidad de su personal por los ríos. Con este fin, el Estado adquirió hace algún tiempo seis patrulleras, de las que cinco fueron enviadas a Iquitos y una quedó en el Callao. Pero de las enviadas a Iquitos, una fué adjudicada al Instituto Técnico-Químico-Industrial y tres fueron entregadas a la División de Selva del Ejército con ocasión del conflicto con la vecina República del Ecuador en 1941, de las que dos están varadas y malográndose a plena intemperie. Al final, el Servicio Forestal sólo ha quedado con una lancha patrullera con la cual no se puede hacer un trabajo de control muy limitado.

CUARTA PARTE

CONCLUSIONES

PRIMERA.—En concepto de la Comisión, las orientaciones impresas y los métodos seguidos por el personal directivo de la Corporación Peruana del Amazonas, no han permitido que se cristalice debidamente las expectativas que el País había cifrado en esa entidad.

SEGUNDA.—Considera la Comisión que precisa, con el carácter de urgente, la reorganización del Directorio de la Corporación Peruana del Amazonas, mediante la reforma de los Estatutos, dando cabida a los funcionarios oficiales cuyas actividades estén más directamente vinculadas con la zona oriental y a representantes de las industrias agrícola y extractiva de la selva, reservándose el Gobierno la facultad de designar al Presidente del Directorio y al Gerente, éste último a propuesta en terna del Directorio.

TERCERA.—Igualmente, la Comisión considera que es indispensable dictar cuanto antes el Reglamento Interior de la Corporación, —artículo 28º de los Estatutos— para determinar claramente las pautas a que deben sujetarse en sus respectivas funciones, el Directorio, el Gerente, los Jefes de Agencia y demás empleados.

CUARTA.—La Comisión cree que los Estatutos deben contener la especificación de que el Presupuesto anual de la Corporación se someta a la oportuna consideración del Gobierno, a fin de que sea aprobado antes de entrar en vigencia.

QUINTA.—La Comisión estima conveniente el establecimiento de una Sub-Gerencia de la Corporación en la ciudad de Iquitos, debido al importante rol que en la Campaña del Jebe ha correspondido y corresponde al Departamento de Loreto, así como al volu-

men y variedad de las actividades económicas e industriales a desenvolverse en la región oriental.

SEXTA.—La Comisión reconoce que la Campaña del Jebe, globalmente considerada, ha representado un apreciable movimiento de capitales en la región selvática, pero estima que sus resultados, pese a los esfuerzos desplegados y las dificultades que hubo que vencer, no han producido a la zona oriental todos los beneficios que era de esperar aun considerando que la labor de la Corporación se ha circunscrito únicamente a la extracción de la goma.

SETIMA.—En concepto de la Comisión, la Campaña del Jebe ha carecido de la indispensable orientación técnica, así en la explotación que debería haber permitido obtener productos de alta calidad y precio superior, como en los métodos administrativos y de control.

OCTAVA.—La Comisión estima de verdadera utilidad la organización de un servicio de estadística que contenga las cifras correspondientes a las extensiones de los gomales en explotación, número de árboles de hevea en trabajo, hombres dedicados a esa labor, rendimiento cualitativo y cuantitativo por zonas y a cuanto sea necesario para el más pleno conocimiento de los resultados anuales de la Campaña del Jebe.

NOVENA.—A juicio de la Comisión, los gastos por movilidad de la goma para el consumo interno, son excesivos, acusando falta de conveniente organización en el servicio de transporte.

DECIMA.—La Comisión cumple con el deber de dejar establecido que en el otorgamiento de habilitaciones, la Corporación ha procedido, en muchos casos, con criterio erróneo, a veces complaciente; que no se ha rodeado de seguridades para cautelar debidamente esas inversiones, y que ha revelado indolencia, que debe remediarse en el día, en el cobro de los créditos en mora.

UNDECIMA.—La Comisión estima que la industria extractiva del jebe peruano está abocada a una seria crisis, cuya gravedad no requiere una acción inmediata para encararla en las mejores condiciones y para abrir nuevos campos a la actividad económica de la selva; para todo lo cual es imprescindible el inmediato aumento del capital de la Corporación en una suma inicial no menor de cuatro millones de soles, tal como lo ha solicitado ya esa entidad.

DECIMA SEGUNDA.—La Comisión considera necesario recalcar que corresponde al Gobierno adoptar una política ampliamente

protectora de la industria gomera de extracción y de manufactura; porque la primera, dadas sus peculiares formas de explotación, sirva a la mejor consolidación de las posesiones territoriales fronterizas; y la segunda, es base de la provisión de artículos indispensables a industrias conexas e importantes, entre las cuales tiene lugar preferente la fabricación de llantas.

DECIMA TERCERA.—Cree vuestra Comisión que las ventajas acordadas a la Corporación del Amazonas para la libre introducción de mercaderías y el tráfico de compra y venta de las mismas a que se dedicó, se han prestado a irregularidades, y especulaciones en beneficio, a veces notoriamente ilícitas de ciertos comerciantes y en daño de los extractores.

DECIMA CUARTA.—La Comisión estima que conviene a los fundamentales intereses de la Amazonía, que la Corporación, al dedicarse a las actividades comerciales las circunscribe a la compra y venta, importación y exportación de los productos naturales de la Región, de los elementos básicos para las industrias y de los artículos de primera necesidad, pero despojándola de todo privilegio en cuanto se refiere al pago de derechos aduaneros, impuestos fiscales, arbitrios municipales, etc.

DECIMA QUINTA.—La Comisión no ha encontrado una explicación satisfactoria a las saltantes diferencias en el monto de los destares y mermas de las gomas en viaje que se declaran en cada uno de los años de funcionamiento de la Corporación, renglón que en 1945 representa una pérdida efectiva de S/o. 249,470.80 equivalente aproximadamente a 44,154 kilos, cuando es sabido que en tal año los descuentos por destares en la compra de goma han sido mayores que en los otros años, ascendiendo a 115,667.457 kilos.

DECIMA SEXTA.—En concepto de la Comisión, el problema de las concesiones para la explotación de gomales, debe encararse suprimiendo la posibilidad de que pueda aprovecharse de ellas para explotar a terceros.

DECIMA SETIMA.—La Comisión no puede dejar de aclarar que la Corporación parece entender, erróneamente que los aportes de la Rubber Development C^o, para habilitaciones y adquisiciones, constituyen una graciosa y desinteresada ayuda al Estado Peruano en su campaña de producción gomera, y no la necesaria colaboración a la esforzada contribución de nuestro País al triunfo de la causa democrática en el mundo. Hay que considerar, además,

que cada centavo de dicho aporte mal invertido, ha significado una verdadera sustracción a las posibilidades económicas de la Corporación y de la región.

DECIMA OCTAVA.—Considera la Comisión que la compra del Fondo Iberia, sin más atenuante que su condición de limítrofe, ha constituido una aventurada inversión, dado el precio pagado por él, en relación con el capital de la Corporación, los gastos cuantiosos que sigue demandando su explotación y las remotas posibilidades de beneficio efectivo que la falta de vías de comunicación y de transporte permiten esperar. Así mismo, opina que la administración actual de dicho Fondo Iberia, es inapropiada y defectuosa y su control contable resulta deficiente, no siendo aceptable la existencia de las llamadas utilidades, que no pasan de ser simples espejismos.

DECIMA NOVENA.—La Comisión estima conveniente, teniendo en cuenta su condición de limítrofe, aceptar la propuesta de transferencia que se ha hecho a la Corporación de terrenos que miden más de dos millones de hectáreas, ubicados sobre el río Putumayo y Yavarí, al precio de S/o. 0.20 la hectárea, considerando que la compra del Fondo Iberia representó más de S/o. 7.00 por hectárea.

VIGESIMA.—La Comisión recomienda igualmente que se readquiera por el Estado la propiedad de los terrenos otorgados como concesiones a extranjeros con anterioridad a la prohibición consignada en el artículo 36º de la Constitución, previa revisión de los casos en que por haber sido abandonadas las concesiones, o haberse dejado de abonar los cánones respectivos deben reintegrarse de hecho los terrenos a que se refieren, al patrimonio nacional.

VIGESIMA PRIMERA.—También recomienda la Comisión la cancelación inmediata de los contratos de arrendamiento otorgados por la Corporación Peruana del Amazonas a personas o entidades extranjeras, de terrenos del Estado situados a menos de 50 kilómetros, de la línea fronteriza.

VIGESIMA SEGUNDA.—Juzga la Comisión que el equipo fluvial con que cuenta la Corporación, tan necesario para la extensión de sus actividades, ha sido construido a costo muy elevado y ha requerido gastos exagerados por flete y transporte hasta Iquitos.

VIGESIMA TERCERA.—La Comisión cree que conviene a los intereses del País convertir al mayor puerto del Oriente, Iquitos, en un centro capaz de atender eficientemente la construcción y reparación de todo tipo de embarcaciones fluviales pequeñas y medianas, empresa a la que debe concurrir la Corporación.

VIGESIMA CUARTA.—La Comisión considera que el desarrollo de las plantaciones de heveas debe sujetarse a pautas técnicas y presupuestos previos.

VIGESIMA QUINTA.—La Comisión considera que las provisiones hechas en las cuentas de Cuadro de Pérdidas y Ganancias son exageradas y llama la atención hacia el hecho de que todas son nominales, figurando como simples guarismos en los libros, lo mismo que los fondos para el cumplimiento de leyes sociales.

VIGESIMA SEXTA.—La Comisión considera indispensable dejar establecido que la Corporación no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 30º de sus Estatutos, como lo comprueba el Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Balance de 1944, en el cual la distribución de las utilidades, salvo en lo concerniente a la gratificación a los empleados, no se ciñe a las prescripciones de dicho artículo, lo que ha dado motivo al Asesor Contador de la Comisión a formular un Cuadro de Pérdidas y Ganancias que es el que habría correspondido presentar planteando la modificación del Balance General de dicho año.

VIGESIMA SETIMA.—La Comisión juzga indispensable reorganizar las reparticiones de la Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, en el Departamento de Loreto, estableciendo un régimen de completa independencia para el Instituto Técnico-Químico-Industrial del Oriente, las Delegaciones de Tierras de Montaña y las Intendencias Forestales, debiendo cada una de estas oficinas depender directamente de la correspondiente repartición del Ministerio de Agricultura.

VIGESIMA OCTAVA.—La Comisión recomienda en forma especial elevar los haberes de todos los funcionarios y empleados dependientes del Ramo de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente que sirven en la región de montaña y aumentar el número de sus dependencias para que puedan atender debidamente a las funciones administrativas y de resguardo que les corresponde.

VIGESIMA NOVENA.—La Comisión estima que para lograr toda la eficacia de las leyes Nos. 7643 y 8928, es indispensable que

se discrimine y separe también en el Pliego de Egresos del Presupuesto General de la República las sumas destinadas a: Fomento de la Colonización, Servicio Forestal del Perú, Instituto Técnico-Industrial del Oriente y Navegación del Oriente Peruano, atribuyendo a cada uno de estos renglones las proporciones respectivas establecidas en las leyes citadas.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 9 de abril de 1946.

(Fdo.) **Ernesto Montagne.**— **Guillermo Luna Cartland.**— **C. E. Pardo Acosta.**— **Alberto Hernández Z.**— **R. Cavero Egúsquiza.**— **B. Solsol Eguren.**

Cámara de Diputados.

Lima, 9 de abril de 1946.

A la orden del día.

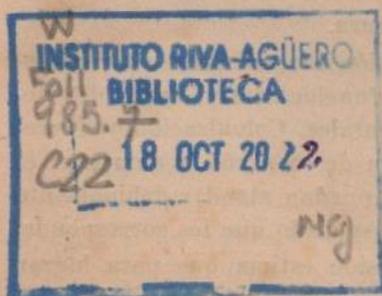
(Fdo.) **F. León de Viviero.**— **C. M. Cox.**— **Pulgar Vidal.**

Cámara de Diputados.

Lima, 10 de abril de 1946.

Aprobadas las conclusiones del informe.— Cúmplase.

(Fdo.) **F. León de Viviero.**— **C. M. Cox.**— **Javier Pulgar Vidal.**



INDICE

	Páginas
Preámbulo	3
Antecedentes	4 a 7
PRIMERA PARTE	9 a 42
—Objetivos generales de la Corporación y su régimen interno.	9 a 13
—Rentas de la Corporación	13 a 42
Aporte del Estado	13
Utilidad en la compra y venta de productos	13 a 21
Producción por Zonas	21 a 22
Destino de las gomas	22 a 28
Venta de materiales y mercaderías	28 a 33
Movimiento general	33 a 38
Destares	38 a 39
Arrendamiento de tierras	39 a 40
Primas	40
Aportes de la "Rubber"	40 a 42
Sobregiros	42
SEGUNDA PARTE	43 a 65
—Inversiones	43 a 65
Fundo "Iberia"	43 a 47
Equipo Fluvial y Varadero	47 a 51
Plantaciones	51 a 53
Transporte de gomas	53 a 55
Estudios Auríferos	56
Caminos	56
Fondo de Asistencia Social y de leyes sociales	56
Adquisición de maquinarias a la "Rubber"	56 a 57
Administración	57 a 61
Contabilidad	61 a 65

	Páginas
TERCERA PARTE	67 a 81
—Dependencias de la Dirección de Asuntos Orientales, Co- lonización y Terrenos de Oriente	67 a 68
Organización y Personal	68 a 71
Presupuestos y disposiciones tributarias	71 a 76
Multas arbitrarias	76 a 77
Delegación de Tierras de Montaña de Iquitos	77 a 78
Intendencia Forestal	78 a 81
CUARTA PARTE	83 a 88
—Conclusiones	83 a 88

W/F
985.
C22



33263